



**UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO**

**ESCUELA DE POSGRADO**

**PROGRAMA ACADÉMICO DE MAESTRÍA EN GESTIÓN PÚBLICA**

**La corrupción en el ejercicio del servicio administrativo: Caso, Unidad de Gestión Educativa Local 01, 2019**

**TESIS PARA OBTENER EL GRADO ACADÉMICO DE:  
Maestro en Gestión Pública**

**AUTOR:**

**Br. Luis Alberto Yataco Ramírez. (ORCID: 0000-0001-8662-9018)**

**ASESOR:**

**Dr. Hugo Lorenzo Agüero Alva (ORCID:0000-0001-6547-0159)**

**LÍNEA DE INVESTIGACIÓN:  
Reforma y Modernización del Estado**

**LIMA – PERÚ  
2019**

## DICTAMEN DE LA SUSTENTACIÓN DE TESIS

EL / LA BACHILLER (ES): YATACO RAMIREZ, LUIS ALBERTO

Para obtener el Grado Académico de *Maestro en Gestión Pública*, ha sustentado la tesis titulada:


**LA CORRUPCIÓN EN EL EJERCICIO DEL SERVICIO ADMINISTRATIVO: CASO, UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL 01, 2019**

Fecha: 16 de agosto de 2019

Hora: 8:45 a.m.

### JURADOS:

**PRESIDENTE:** Dr. Alejandro Sabino Menacho Rivera

Firma: 

**SECRETARIO:** Dr. Carlos Sixto Vega Vilca

Firma: 

**VOCAL:** Dr. Hugo Lorenzo Agüero Alva

Firma: 

El Jurado evaluador emitió el dictamen de:

*Ambos por unanimidad*

Habiendo encontrado las siguientes observaciones en la defensa de la tesis:

*(A large blue diagonal line is drawn across this section, indicating no observations were found.)*

Recomendaciones sobre el documento de la tesis:

*Mejorar el estilo APA*

*Adecuar según Resolución 089-2019*

**Nota:** El tesista tiene un plazo máximo de seis meses, contabilizados desde el día siguiente a la sustentación, para presentar la tesis habiendo incorporado las recomendaciones formuladas por el jurado evaluador.

**Dedicatoria:**

A Dios, mi familia y mis padres que son las fuentes inspiradoras para mi superación personal.

## **Agradecimiento**

A la UGEL 01 por permitirme realizar mi recojo de información, brindándome facilidades para desarrollar mi trabajo de investigación.

A las personas que participaron en el recojo de información, mi agradecimiento por brindarme su apoyo para obtener información de primera mano, y poder llegar a establecer conclusiones y propuesta de solución a la problemática planteada.

A mi asesor de tesis Hugo Lorenzo Agüero Alva por su orientación precisa, paciencia y comprensión para la formulación del presente trabajo de investigación.

A todos mis amigos y compañeros que supieron trabajar en equipo para poder realizar la presente investigación de acuerdo la normatividad vigente.

A mi familia por su comprensión y sacrificio al permitirme dedicarle un tiempo valioso al presente trabajo de investigación.

### **Declaración de autenticidad**

Yo, Luis Alberto Yataco Ramírez, estudiante de la Escuela de Posgrado, del programa Maestría en Gestión Pública, de la Universidad César Vallejo, Sede Lima Norte; presento mi trabajo académico titulado: “La corrupción en el ejercicio del servicio administrativo: caso, Unidad de Gestión Educativa Local 01, 2018”, en 72 folios para la obtención del grado académico de Maestro(a) en Gestión Pública, es de mi autoría.

Por tanto, declaro lo siguiente:

- He mencionado todas las fuentes empleadas en el presente trabajo de investigación, identificando correctamente toda cita textual o de paráfrasis proveniente de otras fuentes, de acuerdo con lo establecido por las normas de elaboración de trabajos académicos.
- No he utilizado ninguna otra fuente distinta de aquellas expresamente señaladas en este trabajo.
- Este trabajo de investigación no ha sido previamente presentado completa ni parcialmente para la obtención de otro grado académico o título profesional.
- Soy consciente de que mi trabajo puede ser revisado electrónicamente en búsqueda de plagios.
- De encontrar uso de material intelectual ajeno sin el debido reconocimiento de su fuente o autor, me someto a las sanciones que determinen el procedimiento disciplinario.

Lima, 24 de agosto de 2019

El autor



---

Luis Alberto Yataco Ramírez

## RESUMEN

El objetivo principal del presente estudio de investigación es determinar el nivel de impacto de la corrupción en el ejercicio del servicio administrativo de los servidores de la Unidad de Gestión Educativa Local 01, 2019, para así plantear recomendaciones que contribuyan a solucionar este flagelo. El tipo de investigación es cualitativa basada en el diseño de investigación estudio de caso, se entrevistó a 3 funcionarios de la entidad a los cuales se les aplicó una guía de entrevista, obteniendo conclusiones como, principales causas de corrupción: (a) Demora en los trámites en general, ocasionando malestar y desconfianza en los usuarios; (b) Falta de un buen filtro en la selección de personal, debido a que no siempre en la meritocracia o conocimiento puede prevalecer la ética y la moral de la persona a contratar; (c) Remuneraciones por debajo del mercado, que, aunado a lo mencionado en los puntos anteriores, generan probabilidades de actos de corrupción; (d) La falta de entes encargados de la lucha y descarte de la corrupción; (e) Los procedimientos administrativos demasiados complejos.

También se identificó que la modalidad de mayor incidencia, es la “Micro Corrupción”, tales como: a) Recepción de dadas para acelerar el trámite de un expediente, b) cobró de boletas por almuerzo sobrevalorada por parte de colaboradores c) Cobro por agilizar la visación de certificado de estudios; la misma que afecta el sistema administrativo además de la “Macro corrupción” que no priorizaremos en esta investigación.

Finalmente permitió explicar que la normatividad no toma en cuenta aspectos como: a) La carga de expedientes que tiene la entidad, b) Los plazos para una eficiente atención, c) Plazo para las prescripciones d) Vacío legal y desfase de algunas normas; por ello el incremento de la corrupción altera los procedimientos regularmente establecidos en ésta entidad, las cuales se canalizan a través de la STPAD – COPROA – y la Procuraduría a través del Área de Asesoría Jurídica, cumpliendo con lo que la Ley exige.

Palabras claves: Corrupción, Sistemas administrativos, Procedimientos administrativos, Normatividad (Denham, 2012)

## ABSTRACT

The main objective of this research study is to determine the level of impact of corruption in the exercise of the administrative service of the servers of the Local Educational Management Unit 01, 2019, in order to make recommendations that contribute to solving this scourge. The type of research is qualitative based on the design of a case study investigation, interviewed 3 officials of the entity to which an interview guide was applied, obtaining conclusions as main causes of corruption: (a) Delay in the procedures in general, causing discomfort and distrust in the users; (b) Lack of a good filter in the selection of personnel, because not always in the meritocracy or knowledge can the ethics and morals of the person to be hired prevail; (c) Remunerations below the market, which, together with what is mentioned in the previous points, generate probabilities of acts of corruption; (d) The lack of entities in charge of the struggle and the elimination of corruption; (e) Administrative procedures that are too complex.

It was also identified that the modality with the highest incidence is the "micro corruption", such as: a) Reception of donations to expedite the processing of a file, b) charged for overvalued lunch by collaborators c) Collection for expediting the certificate of study certificate; the same that affects the administrative system in addition to the "macro corruption" that we will not prioritize in this investigation.

Finally, it allowed explaining that the regulations do not take into account aspects such as: a) The burden of files that the entity has, b) The terms for an efficient service, c) Term for the prescriptions d) Legal void and lag of some standards; therefore, the increase in corruption alters the procedures regularly established in this entity, which are channeled through the STPAD - COPROA - and the Attorney General 's Office through the Legal Advisory Area, complying with what the Law requires.

Keywords: Corruption, Administrative Systems, Administrative Procedures, Regulations (Denham, 2012)

## Índice

|  | Pág. |
|--|------|
| Caratula   | i    |
| Dedicatoria  | ii   |
| Agradecimiento   | iii  |
| Página del Jurado                                      | iv   |
| Declaración de autenticidad                            | v    |
| Resumen  | vi   |
| Abstract   | vii  |
| Índice   | viii |
| Índice de tablas                                       | ix   |
| <br>   |      |
| I     Introducción                                     | 1    |
| II    Método   | 23   |
| 2.1    Tipo y diseño de investigación                  | 23   |
| 2.2    Escenario de estudio                            | 23   |
| 2.3    Participantes                                   | 23   |
| 2.4    Técnicas e Instrumentos de recolección de datos | 25   |
| 2.5    Procedimiento                                   | 25   |
| 2.6    Método de análisis de información               | 26   |
| 2.7    Aspectos éticos                                 | 26   |
| III   Resultados                                       | 27   |
| IV    Discusión  | 40   |
| V     Conclusiones                                     | 45   |
| VI    Recomendaciones                                  | 47   |
| Referencias  | 48   |
| Anexos   | 51   |
| Anexo1        Matriz de categorización de datos        | 51   |
| Anexo2        Instrumentos de recolección de datos     | 54   |



## Índice de tablas

|  | Pág. |
|--|------|
| Tabla 1 Matriz de triangulación 1 referida a la subcategoría 1 | 27   |
| Tabla 2 Matriz de triangulación para la sub categoría 2        | 33   |
| Tabla 3 Matriz de Triangulación de la subcategoría 3           | 37   |

## **I. Introducción**

La corrupción, es un tema que ha tomado notoriedad, aproximadamente desde el año 2008, época de crisis internacional, ello conlleva a creer que, mejorando el control del erario, es decir ingresos y egresos podría brindarse una solución al problema; sin embargo, después de desarrollar investigaciones sobre sus causas y efectos todavía no se puede asumir las conclusiones como una guía de acción o política a seguir, ya que podríamos decir que es un fenómeno difícil de medir y definir. La corrupción es un tema de tal magnitud que, en los primeros meses del año 2013, aparece en segundo lugar como problema de los españoles, todo ello debido a la repercusión de los casos donde se han visto implicados altos cargos políticos y personajes importantes del país, según Cobus de Swardt, dice que es un problema mundial y del que más se habla actualmente. Según Transparencia Internacional, el índice de percepción de corrupción cuya escala va de 0 (altos índices de corrupción), a 100 (bajos índices de corrupción) en el año 2012, dos tercios de los 176 países clasificados en esta problemática, obtuvieron una puntuación inferior a 50. Por lo tanto, existe un desafío grande por resolver a nivel global. El Banco Mundial también ha desarrollado una medida para establecer niveles de corrupción en los países como es el Índice de Control de Corrupción que a la vez es uno de los seis indicadores de gobernabilidad desarrollados por dicha entidad. Según estadísticas se indica que los actos de corrupción representan el 5% del PBI mundial y a la vez es el obstáculo más grande al desarrollo económico y social pues debilita al estado de derecho, libre competencia de las empresas y acceso a servicios básicos de las personas más necesitadas. (Azfar, Lee, y Swamy, 2018) La corrupción analizada como el comportamiento de un individuo que decide aprovecharse indebidamente de una situación, se construye así un modelo de interacción entre personas que miden y calculan las consecuencias con cierta lógica e intención. Es por ello que se habla de corrupción tanto en organizaciones del sector público y privado, y busca identificar las causas del porqué, la corrupción se puede percibir como un proceso social normal con etapas y procesos de socialización y racionalización. Decir que la corrupción es un acto indebido requiere absolver algunas interrogantes como: ¿Indebido para quién, para qué, en qué contexto?, tener una visión basada en la idea de lo indebido, implica que existe un parámetro externo claro y legítimo, que envuelve al individuo y al grupo lo que se define como un comportamiento correcto o corrupto. (Chapman, 2015)

Este problema se puede abordar desde dos puntos de vistas contrarios; la primera que nos permite definirla como el conjunto de manifestaciones o acciones concretas del uso de la función pública la cual está limitada por la legislación administrativa o penal, en segundo lugar entenderla con mayor amplitud como un clima de mentalidad social, sentimientos y práctica histórica a la que llamamos “fenómenos de la corrupción”, en concordancia con el profesor Hurtado Pozo, esta es la dimensión más importante, ya que repercute negativamente en la vida general del país y es la que más se acerca a las manifestaciones cotidianas de corrupción (Castañeda, 2015 y Báez,2013). De otro lado, existe una relación entre el índice de control de la corrupción y algunas variables sociales, económicas e institucionales (Arellano, 2016 y Gupta, Davoodi y Tiongson 2016). El Perú en sus últimos 25 años ha experimentado una de las mayores tasas de crecimiento económico en América del Sur y por ello es que cobra relevancia este fenómeno de la corrupción, en sus distintas formas y en su impacto que tienen al actuar. El gran desempeño económico de nuestro país, enmarcado en una economía de libre mercado, que abrió sus puertas al mundo y a la inversión foránea, dinamizando la producción de empresas que en años anteriores no se encontraban en capacidad de proyectarse a otras regiones y países del mundo. Hay que resaltar que este empresariado sobre todo privado no rehuyó a la competitividad y los grandes retos que ello significaba, con lo cual contribuyo al crecimiento económico del país, trayendo como consecuencia la capacitación técnica de profesionales capacitados para lograr las metas propuestas por ellos, igualmente con la promoción de un gran número de ejecutivos responsables de su funcionamiento. Sin embargo, también durante los últimos 25 años, los índices de corrupción aumentaron en nuestro país, lo cual resulta una lacra que hay que combatir, porque le resta puntos al crecimiento económico del país y perjudica sobre todo a las clases más pobres, la de menores ingresos. (Caiden, 2015 y Cockroft, 2016).

Los ejecutivos responsables de las distintas empresas y unidades o entidades privadas y estatales, están expuesta a ella. Conocen los costos y beneficios que genera la corrupción, las diferentes formas, sus mecanismos y también sus efectos negativos; por tanto, determinan también su funcionalidad o disfuncionalidad con respecto a las metas propuestas por cada empresa o entidad. Investigadores de diversas disciplinas coinciden en que es un fenómeno que perjudica y afecta a países pobres y ricos. Los estudios que provienen de centros académicos y de investigación en países desarrollados, llegando a la conclusión que la corrupción afecta más fuertemente a los países pobres, es por ello que los principales y más importantes estudios sobre

el tema se centran en estos últimos. (Segal, 2014 y Tanaka, 2018). Los politólogos que caracterizan la corrupción como “déficit democrático”, que manifiesta carencias y falta de autonomía de poderes del estado como una precaria administración de justicia, falta de transparencia de las instituciones públicas, entidades del estado con baja calidad de atención al usuario, mecanismos inadecuados de rendición de cuentas de la gestión pública, falta de liderazgo ético, debilidad en los órganos de vigilancia de la sociedad civil, entre otras razones (Daly & Navas, 2015). El presente trabajo de investigación se refiere a los casos más recurrentes de corrupción en la gestión administrativa que se desarrolla en la UGEL 01 y que tienen que ver con la atención a los trámites que diariamente realizan los usuarios, por ello se plantea la siguiente interrogante: ¿Cómo es la corrupción en el ejercicio del servicio administrativo en la Unidad de Gestión Educativa Local 01, 2019?

Revisando trabajos previos, se ha encontrado el de Huamani (2017) quien presentó una tesis de maestría titulada “El cohecho activo específico, su modificación y aplicación en el ámbito de la gestión administrativa en el distrito fiscal de Lima este en el 2017 - 2018”, con el objetivo de identificar el índice del cohecho activo específico, su modificación y aplicación en el ámbito de la gestión administrativa en el distrito fiscal de Lima este en el 2017 - 2018. De enfoque cualitativo fenomenológico, usó la técnica de la entrevista y análisis documental. Concluyó que las coimas constituyen una modalidad de pequeña corrupción que involucra a los litigantes afectando las funciones de los servidores administrativos. Por otro lado, se tiene a Osorio (2017) quien presentó la tesis de maestría “El cohecho pasivo en la policía nacional del Perú, de la Región Policial Lima y el perjuicio cometido contra la administración pública. De enfoque cualitativo, utilizando la técnica del análisis documental. Concluyó que el problema de la integridad moral y ética de la Policía Nacional del Perú, de la Región Policial de Lima está cada vez más en deterioro debido a los casos de policías solicitando coimas a conductores infractores va en aumento, hecho que afecta seriamente a la administración pública, pues la policía nacional es la llamada a combatirla criminalidad en la sociedad. El delito de cohecho que es cometido por miembros de la Policía Nacional y en general es analizado desde diferentes perspectivas a fin de identificar las causas y la posible solución a este problema que se ha convertido en endémico en nuestro país. En la tesis de maestría presentada por Jiménez (2015) titulada “Gestión de intereses en la gestión pública administrativa peruana”. Tiene como objetivo determinar la influencia de la gestión de intereses en la gestión administrativa del sector público

peruano, es un estudio que parte de la concepción del deterioro de la sociedad por influencia de la corrupción especialmente en el ámbito administrativo se tomó datos de especialistas que analizaron los efectos de la corrupción en el acto administrativo, la conclusión del estudio revela que existe alta influencia del uso desmedido del poder del cargo y la función afectado el buen uso de los medios y de los recursos designados para la ejecución de proyectos con la cual se afecta a la ciudadanía, agravándose esta acción ya que es muy difícil demostrar un acto de corrupción si esta no es denunciada y se descubre la flagrancia. Bazalar (2017), en la tesis titulada “Corrupción Administrativa y el Control Interno” presentando como objetivo, establecer los mecanismos necesarios para un control interno que prevenga y detecte actos de corrupción. Es un estudio sustantivo, tomo datos perceptivos de un total de 104 funcionarios especialistas en análisis de las distintas formas de corrupción a nivel de instituciones públicas y privadas, el estudio concluye que los procedimientos de control aplicadas en las auditorias son realizadas siguiendo las normas técnicas emitidas por el sector de economía y finanzas en la cual la entrega de la documentación no sustenta los informes de gestión, por ello, se evidencia que la corrupción implica de manera perversa en el servicio administrativo público, con la cual se distorsiona los propósitos del estado y además los procedimientos de juzgamiento son muy lentos y en la mayoría de los casos denunciados, no llegan a ser sentenciados por deficiencia en la determinación del tipo de infracción. La investigación titulada “La corrupción de funcionario y sus implicancias en el acto administrativo en las instituciones del estado” Castillo (2017), propuso el objetivo de establecer el grado de relación entre los niveles de la corrupción de funcionarios y el nivel del acto administrativo en las instituciones del estado, para ello se eligió el análisis dentro de las direcciones descentralizadas del Ministerio de Agricultura, la metodología empleada es hipotético deductivo, analiza datos de una muestra intencional de 165 funcionarios del órgano de control interno descentralizado del ministerio de agricultura, el estudio concluyó que existe una alta relación significativa entre la corrupción de funcionarios y el acto administrativo en las oficinas descentralizadas del Ministerio de Agricultura, siendo la micro corrupción en la cual el usuario ofrece dadas a funcionarios para agilizar los procedimientos de su trámite, así como para alcanzar objetivos personales, como brindar servicios y desarrollo de proyectos referidos al sector.

En el Perú, se afirmó que, la corrupción consiste en la vulneración de los procedimientos normativos con el propósito de alcanzar beneficio con la complicidad de algún funcionario, el

estudio de este fenómeno en mayor proporción data de los resultados del sistema gubernamental que proviene de los años 80 y 90, sin embargo se ha agudizado en esta última década, descubriéndose que el avance de la corrupción abarca a todo el sistema, ya sea legislativo, judicial, ejecutivo complementándose con estos actos, con la participación de organizaciones empresariales, así como de la delincuencia organizada, lo que impulso a los gobernantes asumir como política de estado, la lucha contra este fenómeno ya que afecta al desarrollo nacional, así como a la economía, dejando sin posibilidades de mejorar el servicio y la atención a las poblaciones más necesitadas de las zonas vulnerables (Salinas, 2016;p.176) y recientemente, se afirmó que en el país, la corrupción parece ser parte de la cultura de gestión, ya que cuando un usuario se acerca a una ventanilla de servicios, encuentra obstáculos que le lleva a la pérdida de tiempo, de dinero y de posibilidad de lograr su objetivo. El análisis del comportamiento social, lleva a la percepción de la dinámica social, con la cual, los estados y gobiernos de América Latina, se encuentran con el fenómeno de la corrupción, tal pareciera que con la apertura del mundo en temas económicos y comerciales, este flagelo se hubiese incrementado, y las estrategias políticas, normativas pareciera que están quedando sin efecto, es importante la postura que dice: La existencia de la corrupción se manifiesta desde tiempos inmemoriales sobre todo en la esferas de poder, por ello es que los ciudadanos se vea en la imperiosa necesidad de recurrir a actos indebidos para poder solucionar sus problemas (Basombrio, 2016; López, 2016 y Hurtado, 2016). Corrupción es caracterizada como una desviación, del bien común, de la norma legal de lo socialmente aceptado, según el nivel de sistema. Ella ve corrupción como categoría moral-legal. Corrupción es usar lo público para beneficio privado. Los cargos públicos deben actuar en beneficio de público (Rose-Ackerman, 2006). El fundamento expuesto lleva a la reflexión, de que existe en todas las estructuras sociales, la intencionalidad de saltar la valla de las reglas sociales, pues aun con el sistema de mejoramiento de la gestión y con la inserción de la tecnología, nos encontramos con la debilidad del sistema ya que la rigidez de los procedimientos y de la complejidad de los procesos, hace que las personas busquen el “facilismo” entonces ofrecen algo a cambio de obtener ventaja. Se afirmó que las informaciones provenientes del periodismo se refieren a hechos de corrupción en diferentes latitudes del mundo, donde el más afectado es el estado y sus sistemas de control, así como los planes de inversión y los programas que ello involucra, ciertamente, las últimas informaciones refieren los casos de corrupción de funcionarios durante el periodo de gobierno 2012 – 2017 en la Argentina, así como aún existe

alta repercusión de los efectos de la corrupción en Brasil que hizo caer al Gobierno de Lula Da Silva, por el caso Petrobras. Se describió que “la corrupción como definición puede mencionarse que es reciente, sin embargo a lo largo de la historia y de la formación de la sociedad, este acto se presentó en todas las culturas, y de distintas maneras, ya los historiadores refieren de las formas de obtención de poder”, el tema en cuestión, especialmente en el Perú, si bien es cierto es de discusión cotidiana a través del análisis de especialistas, de los resultados de investigaciones del sistema judicial y policial, ha calado en la sensibilidad de la población, donde nadie se salva de ser corrupto, pero olvidan que el corrupto no nace sino que es inducido por distintos factores a transgredir las normas. (Tanzi, 2015, Tanzi, & Davoodi 2018 y Wraith & Simpkins, 2018). Reiterando que el problema de la corrupción es general y no es particular, se gesta desde la concepción cultural del cumplimiento de las reglas, donde para unos es coherente y concordante, mientras que para otros riñe con las formas de desarrollo y se apropia de derechos naturales, un ejemplo clásico de esta problemática, es que la sociedad al crear el sistema jurídico lo hizo en función a la sanción que debería darse a quienes rompían las reglas o no cumplían las obligaciones, de este modo quien hace las reglas pone parámetros que para muchos no son los más viables sino que solo sirve para quienes tienen el poder. (Cárdenas, 2019). En la concepción de la política, se afirmó que las normas creadas en función a la sociedad regulan el poder, y el procedimiento jurídico regula el comportamiento humano en las diferentes esferas sociales. Desde ese enfoque, la burocracia mal utilizada y estructurada apertura a los actos reñidos contra el sistema gubernamental, los procedimientos de atención del sistema hacia las poblaciones, son importante y útiles, el problema nace cuando estas herramientas se utilizan para avasallar derechos de los ciudadanos, en ese sentido, el poder político, económico, aunado al sistema jurídico, crea obstáculos y regula de una manera brutal, lo que hace que algunas personas opten por asumir otros procedimientos para situarse dentro del sistema, conociéndose como acto de corrupción. (Klitgaard, 2015 y Reinikka, & Svensson, 2015). Se precisó que: la corrupción no se mide en menor o mayor escala, ya que es tan corrupto aquel que infringe una regla de tránsito sobornando a un efectivo policial, como aquel que soborna con millonarias bolsas económicas para alcanzar algún beneficio del estado, el autor acota que los estudios de la corrupción llevan a determinar que no existe un fenómeno particular para la gesta del acto de corrupción sino que esta se da en mayor o menor medida dependiendo de las circunstancias en la cual se encuentra la autoridad con la infracción, como también entre el usuario y el

funcionario, el estado y el privado ya que la única intención es sacar ventaja para obtener un beneficio (Alcocer y Reátegui, 2015; Abanto, 2014; Weber, 1972 y Basombrio, 2016). Se mencionó, que desde más de veinte años en el Perú se inicia la lucha contra la corrupción, pero la contradicción se origina cuando aquellos que acusaban antes de llegar al poder, cuando lo hicieron y tomaron el poder terminaron siendo acusados. Justamente pareciera que el poder corrompe al ser humano, sin embargo los estudios de psicología, sociología y filosofía determinan la característica de la conducta humana en el poder, de la misma forma se mencionó que el poder envilece, crea codicia, genera sometimiento a través del uso indebido de las herramientas normativas del sistema, dicha posición lo asumió y expreso durante la discusión de la Lucha Internacional contra la corrupción en la XVIII Convención Interamericana de lucha contra la Corrupción, desarrollado en 1996, en la misma se suscribieron acuerdos multinacionales, para el apoyo e intercambio de información y de estrategias para erradicar dicho flagelo, sin embargo en cinco países firmantes de este acuerdo, los gobernantes fueron acusados, juzgados de actos de corrupción. (Hallak, & Poisson, 2015 y Jacob, & Levitt 2017).

Lo que lleva a la reflexión, sobre las formas como se llega al poder y cuáles son las implicancias que esta genera, ya que pareciera que el sector político esta capturado por las organizaciones criminales y son utilizados justamente para delinquir. En la comprensión de los niveles de corrupción, es posible que el convencimiento de que la democracia se trata de un sistema idóneo, donde solo se culpe a la dictadura, donde se acrecienta el poder y en consecuencia se gesta la corrupción, esta percepción, podría ser errónea en la realidad peruana ya que el sistema judicial del país justamente esta convulsionado, ya que los principales funcionarios están siendo juzgados a razón de los famosos audios de la vergüenza, donde se percibe componendas para favorecerse, así como refleja la posibilidad de haber estructurado una organización criminal. Se consideró que “el delito de corrupción, en el sector publico donde se afecta en bien jurídico protegido en menor o mayor hecho se denomina cohecho”, justamente, en el sistema jurídico está tipificado el acto de corrupción, ya que para que esto se ejecuta debe haber un cohechador y un cohechado, es decir es activo quien ofrece la coima o dadiva y es pasivo aquel que recibe el soborno para ejecutar algo, sin embargo la tipificación se determina de acuerdo a la circunstancia, la intención y la modalidad, con lo que resulta altamente complejo combatirla, ya que para iniciar el procedimiento jurídico se requiere de la prueba idónea, fáctica, y no presunciones o subjetividades del sentido común. (Banerjee, 2015 y Caiden, 2015). Es por



ello, que muchos de los casos no se sancionan porque no existe la prueba material y las personas prefieren no denunciar, ya que de algún modo se vieron favorecidos en algún trámite, como el caso de las infracciones de tránsito donde se “arregla” por montos irrisorios entre 10 y 100 soles con las cuales el infractor evita denunciar al efectivo policial, primero por la facilidad ante el acto de infracción cometido, y segundo porque para denunciar requeriría de tiempo, dinero, lo que afecta a su condición personal, del mismo modo que durante el proceso se encuentra de lo engorroso que resulta denunciar, ya que no basta la palabra sino que tiene que probar el delito. Otro de los factores de lucha inadecuada contra la corrupción es el exceso de jurisprudencia para sancionar los distintos delitos de corrupción, tal pareciera que los responsables del cuidado del bien jurídico del estado, buscarían las especificaciones de cada delito, por lo que la lucha resulta inadecuada, ya que el infractor se acoge a algunas de las leyes contraviniendo la forma de sanción o tipificación, para ello, utiliza las herramientas que el propio sistema ha creado para este fin. (Azfar, 2017 y Caiden, 2018). De esta forma, la basta jurisprudencia, hace que no se pueda luchar debidamente contra la corrupción, ya que como en el argot social todos se acogen al famoso dicho “hecho la ley, hecho la trampa” lo que quiere decir que con alguna de las leyes se busca el mayor beneficio para el infractor, entonces la reflexión nace por sí misma, ¿es el mismo sistema que crea sus vacíos, sus salidas para obstaculizar la verdadera sanción a los actos de corrupción? Dicha reflexión, se dio en distintos contextos de la vida social, en la cual las referencias periodísticas describen la escasa estrategia para combatir fehacientemente contra el flagelo de la corrupción. Se sostuvo que “para la correcta interpretación, se debe desentrañar el alcance y significado de un delito y es menester definir antes el bien jurídico que se encuentra protegido en el tipo penal”. Se describió que los actos legislativos en España determina las infracciones al bien jurídico protegido por ello define que “el delito de cohecho, es aquella acción que se comete en contra de la legalidad de los procedimientos del trabajo de administración y estas no tienen causalidad de delito de función, por tanto el castigo al funcionario es por venalidad” , sin embargo el delito de cohecho pasivo impropio atenta contra el bien jurídico protegido, por tanto se considera que la corrupción del acto administrativo es la transgresión de la legalidad y probidad, en la cual se ve involucrado un funcionario ya sea por recibir una dádiva o entregarla para conseguir un beneficio personal, transgrediendo el marco normativo, legal y objetivo de sus actos.(Hurtado, 2016; Ruiz, 2015; Antezana, 2018; Hurtado, 2016; Puig, 2004 y Abanto, 2014). Se señaló que el reglamento de funciones de una entidad

determina el nivel de responsabilidad de las personas en todo nivel y cargo que ocupe, sin poder evadir dicho delito o infracción de acuerdo a su naturaleza funcional, en estos mismos términos específicos estas tipificaciones deben estar no solo en el campo administrativo, sino que deben estar ajustado al derecho y a las funciones de los servidores de todo nivel. Concordando con lo anterior, también se mencionó que para poder determinar el grado de infracción o falta a la gestión administrativa, se considera que el bien jurídico a proteger representa la correcta administración de los procedimientos que norma en el contexto. (Azfar, 2017 y Caiden, 2018). Como puede apreciarse, la doctrina no es unánime en cuanto a cuál es el bien jurídico que se debe proteger bajo el delito en análisis. Consideramos que el bien jurídico protegido en específico en esta clase de delito es el principio de imparcialidad en el desempeño funcional debido a las siguientes razones: i) Dicha interpretación sería acorde con la directriz político criminal que dio origen al tipo penal de cohecho pasivo toda vez que se prohíbe y reprime la venta de la actuación funcional en función a que estos actos afectan indudablemente la imparcialidad de los funcionarios o servidores, ii) además, los deberes que nacen del cargo, función o atribuciones con la consiguiente fidelidad hacia la administración pública a la que están obligados funcionarios y servidores públicos es un bien jurídico demasiado amplio y genérico ya que fácilmente también se podría encajar dentro de los demás delitos contra la administración pública por lo que ha de descartarse esta posición, iii) y por último, tutelar los actos de oficio, de la compraventa de prestaciones efectuadas por particulares u otros funcionarios o servidores públicos pecaría de ser un bien jurídico demasiado restringido, pudiendo ocasionar eventualmente lagunas de impunidad. Si bien es cierto que el delito de cohecho y de concusión es analizada en el tipo penal, las mismas que parecieran ser la misma o como algunos sostienen son diferentes, debe explicarse el modo en la cual se aplica para los delitos en el campo administrativo. Se precisó que un proceso de aplicación de norma puede ser concursable cuando la falta o delito cometido, es aplicable a varias formas de administración de justicia y estas son posibles de ser tipificada cuando la mayor consistencia recae en la tipificación del delito. Justamente cuando se trata de identificar la falta se encuentra en confusiones en el área de procesos administrativos, donde los administradores de justicia tipifican la concusión cuando dos o más personas están de acuerdo y rompen las reglas favoreciendo con dicha acción un beneficio y que está, en ocasiones se realiza cuando existe el ofrecimiento de dadivas o la existencia de la promesa de entrega de la misma, por ello se hace

necesario esclarecer y caracterizar cada uno de ellos. (Azfar, 2017 y Caiden, 2018). En el alegato de sanción sobre el caso del expediente N° 31752-2007-UGEL-4-MED. Tomando como base lo suscrito por la doctrina anticorrupción mencionó que la validez de la acusación no solo toma en cuenta la afirmación de los acusadores, sino que deben existir motivación y prueba de compromiso de fracturar o transgredir la ley, favoreciendo a quien solicitó tal medida, dicho expediente resaltaba claramente la imputación a un servidor público de haber solicitado y aceptado 500 soles por alterar el expediente de acusación dentro de los procesos administrativos que se le seguía en la Comisión de Procesos Administrativos de la Unidad de Gestión Educativa Local 04 en el año 2008. Si bien es cierto que en el campo administrativo se tipificó como falta, se procedió a la anulación por falta de idoneidad de las pruebas y de las débiles acciones que se determinaron, ya que no existía una clara alusión si era un acto de corrupción o si era concusión, por tanto, esta acción favoreció al inculpado, obteniendo su libertad en el fuero jurídico penal. Otro de los aspectos que en casos similares se tomó en cuenta, es que se debe diferenciar con total claridad, ya que el acuerdo de las partes, conlleva al delito de concusión y no de corrupción ya que en el caso de corrupción se tiene que probar los actores y el tipo de cohecho identificando al sujeto activo y pasivo, así como la motivación de la misma, mientras que en la concusión, se tiene en cuenta que ambos es decir el sujeto y activo tienen la misma participación, ya que están de acuerdo a los “términos” del delito, por lo que cada uno de ellos asume, sin embargo ningún acto de esta naturaleza, se puede probar fehacientemente ya que ninguno acepta su responsabilidad. Frente a los conceptos anteriores, la claridad teórica y dogmática establece la claridad de los niveles de involucramiento en la tipificación de la autoría del delito, está la tesis que explicita que el campo de la dogmática existen dos grupos totalmente diferenciados, aquellos que aceptan la tesis y procedimientos como las consecuencias del dominio de hecho, frente a los que consideran que se debe tipificar el delito desde el punto de vista de la característica del delito, con la cual se lleva a la determinación del delito especial por las características diferenciales y particulares, las cuales en la mayoría de casos solo se trata de la infracción de las responsabilidades de función laboral. En la acción de los procedimientos de análisis de la jurisprudencia peruana, el delito parte de la doctrina dominante y esta se sustenta en los fundamentos de la teoría del dominio de hecho, en la cual también partiendo del principio de la diferenciación de las teorías para definir y tipificar el delito. Se aclara que estas deben cumplir los siguientes actos: (a) Determinar qué tipo de dominio es el que predomina en el acto

jurídico, (b) Especificar si es Dominio de la autoría, (c) Dominio de la voluntad o de la tipificación de autoría mediata, (d) Dominio de las funciones o de los actos de los participantes. Para todo este acto, además de ello, existen procedimientos específicos, las cuales también ameritan las condiciones de la ejecución de los delitos de tipo penal, ya que por ello, se ha tipificado como “delitos especiales” con el propósito de separar los procedimientos del delito común, aclarando el tema se indica que en el delito común puede distinguirse la participación de cualquier sujeto, y en los delitos especiales, los participantes están relacionados y tienen una características que cumple con la exigencia de ser partícipe del hecho, ya que se conoce o se determina la voluntad compartida. (Abanto, 2014, Salinas, 2016; Villavicencio, 2013; Abanto, 2014; Galeano, 2009 y Roxy 2007). Interpretando lo descrito anteriormente, se concibe que existen dos clasificaciones de los delitos, las cuales se refieren al delito común y al delito especial, cabe considerar que distintos autores coinciden que el delito común adolece de una autoría siendo una cualidad fundamental para ser tipificado como delito especial, y dentro de la misma existe una sub clasificación de los delitos conocido como propios e impropios, dentro de la misma existe la cualificación que es el uso del poder, en la cual para determinar se requiere identificar como el sujeto activo que necesariamente debe ser el funcionario público ya que a partir de ello debe establecerse el grado de responsabilidad funcional, las mismas que recaen dentro del artículo 425 del Código penal que permite identificar quienes cumplen ese requisito de ser funcionario público, y en los delitos especiales se encuentran en los artículos 376 hasta el artículo 401 del Código Penal. Prosiguiendo el análisis de los delitos que se realizan en la administración pública, se parte del concepto que el bien jurídico protegido, es la forma normal o correcta que debe realizarse dentro de la administración, y dentro de la misma se tipifican si aplica la cualificación para los delitos de tipo especial, ya que se estaría estableciendo la característica particular de cada uno de ellos, aun siendo el bien jurídico el sostenimiento de una adecuada administración, por ello se encuentra la coincidencia de los distintos autores, las cuales especifican en tres grandes grupos que se cometen dentro de la administración pública, “el primero de ellos establece el acto realizado por sujetos comunes; el segundo es aquella falta, infracción o delito cometido por un funcionario público, mientras que el tercer grupo está conformado por el involucramiento de funcionarios así como de personas particulares” (Salinas, 2016). Dentro de la misma clasificación, se identifica que dentro del primer grupo no es necesario la cualificación ya que el delito se comete por cualquier sujeto en cualquier ámbito

sin que exista relación alguna; mientras que en el segundo caso, es necesario que el delito se cometa a sabiendas de las normas que se transgrede y siendo parte de ellos en la acción organizacional y funcional, en el tercer grupo se establecen las relaciones que se dan entre los sujetos particulares y los funcionarios, aspecto que tiende a responder en la mayoría de casos ya que la inducción hacia el delito, proviene del poder del funcionario por modificar alguna función, como del particular que induce al funcionario a romper los procedimientos de la correcta administración pública. Se detalló el conjunto de acciones que se gestan y se aplican en el delito contra la administración pública, dentro de la misma se identifica de manera necesaria la función activa del funcionario público, ya que de ello y con conocimiento fundamental de procedimientos administrativos se lleva al rompimiento para favorecer otras condiciones a otro sujeto, estas acciones son precisadas, en el artículo 425 del Código penal que sustenta la modalidad y la autoría de los sujetos que comprenden en este nivel de imputación del delito. Comprenden los hechos y sujetos de los delitos quienes se tipifican dentro de las infracciones del artículo 425 que determina que es funcionario público, todas las personas que están dentro del régimen laboral de la carrera administrativa, en la cual se encuentran desempeñándose en los cargos denominados de confianza como de aquellos que son electos de manera directa en una convocatoria de elección popular; asimismo se considera a todo aquel sujeto que mantiene un vínculo laboral, directa con el estado o de manera indirecta por la suscripción de algún contrato de servicios o de gestión con el estado aun pudiendo ser una organización particular representado por la gerencia correspondiente, también se encuentran los responsables del cuidado de bienes incautados o depositados a nombre del estado, aun cuando estas pertenezcan a sujetos particulares, asimismo involucra a todos los miembros de las fuerzas armadas y de los sujetos de la Policía Nacional, quienes deben cumplir y hacer cumplir la ley y la constitución Política a beneficio de todos los ciudadanos. (Salinas, 2016). Se hizo precisiones respecto a la tipificación del delito y de los sujetos denominados funcionarios públicos, para ello, se establecen lo que en la doctrina se conoce como es la denominación del funcionario y que manera de representación del estado tiene, acto que se busca la comprensión específica en el ámbito de la administración, ya que no necesariamente en este campo se encuentran las especificaciones de involucramiento, por ello, se considera necesario esta tipificación para determinar el grado de responsabilidad funcional, en la tercera comprensión del marco jurídico, se establece que en el acto delictivo, no necesariamente comprende a los funcionarios, sino que

se involucra a sujetos particulares quienes pueden estar en la condición de activos o pasivos, comprendiéndose que la especificación tiene el único propósito de establecer la protección específica a los intereses denominados tutela administrativa del bien jurídico de la administración pública (Vargas, 2015). De lo mencionado, en la UGEL 04 se encuentran las tres especificaciones, dado que existen funcionarios dentro de la carrera administrativa, también aquellos que se encuentran laborando por decisión de la modalidad de cargo de confianza, así como de los vínculos que existen entre sujetos particulares y los del estado, a fin de brindar algún tipo de servicio, con la cual el establecimiento de la infracción a la correcta administración pública se expone por la magnitud del acto administrativo complejo (Rojas, 2013). Se efectuó un deslinde entre las diversas tipificaciones por ello, precisa que en la jurisprudencia peruana, la teoría del “dominio de hecho” se asume como base para identificar y tipificar a los sujetos del acto delictivo, además considerando que esta pueda ser insuficiente, se asume la teoría de los delitos especiales, a través de la denominación infracción a la administración pública, indicando que la teoría de la infracción permite establecer el grado de responsabilidad funcional de los sujetos activos, pasivos así como “el nivel de participación en el acto delictivo siendo responsabilidad del sujeto especial, por el cargo que desempeña dentro de la organización y de la administración en las distintas instituciones al servicio de la sociedad representando al estado” (García, 2015). Cabe señalar que la teoría de la infracción del deber ha sido desarrollada principalmente por Claus Roxin, sin embargo, esta sería complementada por Gunter Jakobs, partiendo del análisis de la autoría de los hechos, así como del abuso del poder que se desarrollaron en distintos ámbitos de la gestión del estado para con sus ciudadanos. Se revisó los escritos de Roxin, los cuales fueron analizados, allí se alude que se tipifica al autor como el sujeto central del hecho, pero que tiene una particularidad dentro de la función, ya que para todo delito, la figura central presenta características diversas dentro de los ilícitos, por tanto lo primero que se debe hacer es identificar el tipo de ilícito y posteriormente el tipo de actuación de la figura central, ya que para todos los casos son es lo mismo, sino que tiene diferencias sustantivas (Sánchez y Gómez, 2013). Es por ello, que, dentro del Código penal, se asume como dominio del hecho y que de ello se deriva lo que se conoce como delito especial. De acuerdo al análisis del enfoque jurídico de Roxin, se deduce que el dominio de hecho no es un factor determinante para establecer la autoría como la figura central, como tampoco lo podría definirse dentro de los ilícitos del supuesto de las cualificaciones de delito especial, por tanto, se debe

determinar la razón principal del sustento que establezca la función y responsabilidad dentro del tipo penal. Dentro del análisis realizado por Roxin, tampoco es preponderante el tipo y nivel de comportamiento dentro del ilícito, sino que se propone en la determinación del hecho factico, dentro de los niveles de incumplimiento de funciones dentro de la organización y que esta tenga ligazón con el rol dentro del servicio a la ciudadanía, por ello, se determina que solo se trata de infracción al deber funcional o incumplimiento de responsabilidades funcionales de carácter administrativo, por tanto la teoría del dominio de hecho, quedaría en forma irrelevante ya que no ayudaría a la cualificación de especialidad (Garcia, 2012). La teoría de Roxin, ayuda a la determinación específica de los fundamentos para tipificar los delitos de dominio de hecho y de los que corresponden a los delitos de infracción del deber, de ello se derivan los actos que se formulan como consecuencia para el juzgamiento. En cuanto a la participación delictiva, Roxin sostiene que, en los delitos de infracción del deber, lo relevante para la descripción típica del delito no es la naturaleza externa del comportamiento sino la lesión del deber extrapenal, y que participe de aquel delito deberá ser aquel que coopera en la realización del tipo en alguna manera, pero sin lesionar el deber especial extrapenal que fundamenta la autoría. En cuanto a la omisión, Roxin equipara la acción y omisión en el delito de infracción del deber, por lo que, sería desde todo punto irrelevante si la lesión se produce por acción o por omisión. Así, por ejemplo, explica Roxin, que el funcionario público encargado de la custodia de un preso le ayude a fugarse incumpliendo su deber funcional mediante la acción de abrir la puerta cerrada o mediante la omisión de cerrarla que se encontraba abierta es absolutamente intrascendente para la tipicidad del delito de quebrantamiento de condena llevada a cabo por funcionario en favor del preso a su cargo (Sánchez y Gómez, 2013). Se indicó que “es una cuestión de una decisión valorativa del legislador, si conforma un delito como dominio del hecho o como de infracción de deber”. Su comportamiento dependerá de que significación otorgue el legislador a la posición de deber en la relación de bienes jurídicos (Roxin, 2007). En conclusión, la opinión de Roxin, se puede resumir de la siguiente manera: 1) los conceptos de dominio del hecho y de infracción de deber existen como realidades previas ya conformadas. 2) el legislador investiga, en el marco de su reflexión sobre la lesión de bienes jurídicos, si el contenido criminal de un delito se ve influido por una posición de deber y valora está en la relación de su influencia. 3) en caso de tal influencia se considera esencial, se opta por positivizar un delito de infracción de deber y, de este modo, es formulado el tipo correspondiente. 4) por tanto, la existencia o no de un delito de

infracción de deber se infiere de la interpretación del correspondiente tipo penal. Se indicó del mismo modo que Roxin diferencia, esencialmente, entre dos categorías de delitos; los de dominio y los de infracción de deber- Jakobs establece también una clasificación bifronte de los delitos; a saber, en “delitos de dominio” también por el llamado “en virtud de una organización” o, simplemente, “de organización”- y en “delitos de infracción de deber” (Sánchez y Gómez, 2013). Las dos clases de delitos responden, según Jakobs, a dos fundamentos diferentes de la responsabilidad o imputación. En delitos de dominio de hecho se trata de responsabilidad en virtud de la propia organización; en los de infracción de deber, en virtud de una relación de carácter institucional. En Jakobs, por tanto, junto a la responsabilidad por una organización defectuosa, que en definitiva se corresponde con los clásicos “delitos de dominio de hecho” de Roxin-, aparece también una responsabilidad por la lesión de deberes de comportamiento solidario en favor de un determinado bien jurídico. Estamos, pues, ante dos motivos diferentes de imputación; a saber, por un lado, la imputación como consecuencia de la relación sinalagmática “libertad de organizar/responsabilidad por las consecuencias de lo que se organice”, y, por otro, la imputación con causa en ciertas instituciones, cuyo fundamento, según Jakobs, reside en que poseen el mismo peso que el sinalagma que acabamos de mencionar. En la responsabilidad por organización se imputan consecuencias propias de la organización; en la responsabilidad en virtud de una institución, por su parte, existe responsabilidad como corolario de la previa existencia de un mundo en común entre bien jurídico y autor. Ahora bien ¿Cómo gravita esta diferenciación entre delitos de organización y de infracción de deber en la participación y omisión? Como sucedía con Roxin, también de la concepción de Jakobs del delito de infracción de deber se deducen dos importantes consecuencias y, del mismo modo, también las mismas afectan a los ámbitos de la intervención delictiva y de la dogmática de la omisión. En cuanto participación, la incumbencia del interviniente, obligado respecto del suceso no viene, pues, delimitada por la regla de si domina o no el hecho, sino que se determine en virtud del especial status del sujeto. El dominio del hecho carece, pues, de transcendencia. Y sin relevancia del dominio del hecho, de la organización, cae por su propio peso la diferencia entre autoría y participación; antes bien, todo obligado especial que quebrante el deber será autor. En cuanto a la omisión, Jakobs llega a la misma conclusión que Roxin: en los delitos de infracción de deber existe una equiparación entre la lesión del deber por acción, y aquella otra por omisión. En el delito de infracción de deber, la relación entre autor y bien jurídico no se



establece mediante el comportamiento delictivo –como en el delito de organización- sino que ya existía con anterioridad a éste y, por ello, es indiferente que el autor actúe u omite, sino sólo si cumple o no con su deber. Ahora bien, teniendo en cuenta estos criterios, consideramos que la teoría de la infracción del deber se erige como mejor criterio a la hora de determinar la participación delictiva de los intervinientes en los delitos contra la administración pública (tanto extraneus como intraneus) por los siguientes motivos: Como se ha dicho, en los delitos contra la administración pública se requiere de un estatus especial para su configuración, por lo que, ante un hecho delictivo, aplicando la teoría expuesta, autor será siempre aquel que ostente esta calidad, evitando el tedioso problema de separar la participación delictiva de acuerdo a criterios del dominio del hecho. Asimismo, se estaría reconociendo lo que realmente sucede en la realidad social, el cual es que, en nuestra sociedad, hay ciertas personas que, en razón de la asunción de un cargo público, asumen, ya sea tácita o expresamente, ciertos deberes institucionales por lo que se les exige ir más allá del mandato genérico de no lesionar ningún bien jurídico, sino también fomentarlo y asegurarlo. En el presente estudio se analiza las acciones de corrupción en la modalidad de micro corrupción por distintas condiciones en la cual el corruptor induce al funcionario a realizar algunos actos fuera de la normatividad con promesa de beneficio, por ello, se considera que en el ámbito de la Unidad de Gestión Educativa Local 01, ubicado en el distrito de San Juan de Miraflores en la zona sur de Lima Metropolitana, el desarrollo de este estudio es relevante para el beneficio de todos los usuarios de la gestión en el sector educativo. Dicha incidencia se toma como base los registros del cuaderno de incidencias de la UGEL, 01 especialmente, en el área de abastecimiento, tramite documentario y del área de recursos humanos en el primer semestre del año 2019. En el estudio se pretende retrotraer las vivencias respecto a la comisión del delito que pudiera haberse presentado desde el año 2016 fecha en la cual, la modernización de la gestión pública incidió con mayor intensidad en el sector educación, por ello, la vivencia de los participantes debe esclarecer la forma como se presenta el fenómeno de la corrupción en la gestión administrativa. De esta manera se analiza datos a través de los participantes clave para esclarecer la política en la cual se precisa mayor atención ya que durante el año 2017, se encontraron más de 100 registro de quejas por solicitud de dadivas, y en este primer semestre también se encuentra un total de 45 casos de denuncia registradas en el cuaderno de incidencias y reclamos. Por ello, el análisis específico se concentra en identificar las causas que originan los actos de corrupción en la modalidad de micro corrupción dentro de

la instancia administrativa. Asimismo, es de reconocer que los procesos de identificación de los actos de corrupción resultan complejos por las características del delito y de las personas involucradas, ya que esto siempre se está gestando por efectos de la coyuntura social. En el Perú, se vive una alta sensibilidad, por el tema de la corrupción que en el sentido común podría mencionarse que está generalizada en todos los niveles de gestión gubernamental, más aún cuando se considera que a partir de la década de los años 90, el descubrimiento de la corrupción al más alto nivel, ante ello, el esfuerzo de las instancias de justicia pareciera que no se da abasto para combatirla, menos aun cuando las estrategias son vulneradas desde las mismas esferas de gobierno. Las investigaciones a nivel político, judicial, policial, han determinado que este flagelo, no tiene límites, eso lo demuestra los resultados en el gobierno regional de Ancash, en algunos congresistas que incurren en estos actos, así como de los funcionarios como es el caso de Odebrech en la cual ha golpeado a casi toda la clase política. En el mismo sector educación se ha puesto al descubierto, algunos actos de corrupción, como lo publicado en el año 2015 en el sistema de abastecimiento de la Dirección Regional de Lima Metropolitana, en el sistema de adquisición de materiales y equipamientos para distintas áreas del Ministerio de Educación y actualmente se ha puesto al descubierto estos actos en el sistema del poder judicial. En la actualidad la preocupación de la sociedad es general ya que en la cultura del ciudadano se parte de la siguiente frase “no importa que robe, pero que haga obras” esto en referencia a la elección de las autoridades, y esta concepción se tiene en casi todos los ámbitos del sistema administrativo del sector público donde es casi normal que se recomiende con la siguiente frase “déjale para su gaseosita y veraz que rápido de atiende” aspecto que riñe contra el buen servicio que debe recibir el usuario sin ningún tipo de condicionamiento o de inducción hacia el rompimiento de las reglas de la función. Para toda la ciudadanía y usuarios específicos del sector educación, la Unidad de Gestión Educativa Local, es el organismo de concreción de las políticas del estado bajo la tutela de la dirección regional, por ello se rige en la función administrativa dentro de los lineamientos de la Ley 27444 Ley de procedimientos administrativos y del Texto Único Ordenado (TUO) en concordancia con la ley de la Carrera Administrativa que rige el desempeño laboral de los servidores y funcionarios del estado, con la cual los actos de corrupción involucran las faltas administrativas que están en concordancia con el procedimiento de tipo penal denominado Cohecho en la cual existe el cohechador y el cohechado para concretar el rompimiento del procedimiento, siendo de importancia la sanción como medida de impacto

social y reinsertarse en la sociedad con buenas prácticas en el servicio público. El presente estudio, hace un análisis dogmático, doctrinario, y normativo sobre la corrupción, especialmente bajo las especificaciones del Texto Único Ordenado, la misma que sirve como punto de partida, para determinar el tipo de delito que se incurre en el campo de la gestión administrativa, así como los alcances de tipo penal que podría establecerse, por ello el supuesto teórico se encuentra en el análisis de la implicancia normativa respecto a los actos de corrupción. Del mismo modo tiene sustento en las especificaciones de la teoría de Roxin así como de la tipificación del Cohecho en el campo de la gestión administrativa, en la cual se parte de la concepción que existen factores internos y externos que dan origen a los actos de corrupción. En el mundo uno de los principales flagelos de la lucha de los gobiernos y de las instituciones relacionadas con la ética, están dedicados a combatir con la corrupción a nivel de funcionarios, ya que consideran que el sistema de por sí no siendo malo o siendo tan bueno, siempre está en la parte más vulnerable de toda organización, y que el rompimiento de los sistemas siempre buscará favorecer a quienes indebidamente buscan apropiarse de algo o de sacar ventaja para favorecerse de algún medio o algún bien que atañe a la sociedad. En el Perú, el IX informe del estudio de Proética se reporta que de los diez países de Sudamérica, el país ocupa el vergonzoso segundo lugar con un 79% de crecimiento de la corrupción atrás de Venezuela que llega al 86% siendo Bolivia el País en la cual la corrupción solo presenta un 30%, en este mismo informe se indica que las instituciones con más alto nivel de corrupción es el congreso con un 79%, Poder Judicial con un 75%, Policía Nacional con un 70%, Gobierno Central con 68%, Gobiernos Locales con 60% instituciones públicas educativas con un 58 (Proética, 2016). Asimismo, dentro de la administración pública referida al sector educación, el informe reporta que el problema principal que favorece a la corrupción es la deficiencia de los funcionarios, autoridades y servidores de distintos niveles del servicio administrativo, aunado a la falta de interés del ciudadano o del usuario para afrontar este fenómeno, sino por el contrario, muchos solicitantes de servicios recurren a prácticas indebidas conminando al funcionario o servidor público a romper las normas y los procedimientos administrativos regulados dentro de la Ley Marco N° 27444 Ley de Procedimientos Administrativos que sienta las bases para desarrollar el contacto con el usuario dentro de la funciones establecidas. Respecto, al presente tema de análisis, se gesta a razón de las posibles acciones de micro corrupción que se estaría desarrollando en las distintas áreas de gestión educativa, dentro de la Unidad de Gestión Educativa Local N° 01, como acción

de las diversas necesidades que se requiere en el trámite, abastecimiento, gestión de control, gestión de procesos pedagógicos, así como de canalización de los procesos concursales que se concreta a razón de los lineamientos de política de gobierno en materia del desarrollo de la educación peruana. Las acciones mencionadas, son aspectos que se registran en el cuaderno de incidencias, donde por alguna “promesa” de algún beneficio se obtiene una atención preferencial, ya sea en el proceso de trámite documentario, como en la canalización de los productos que se destina a las instituciones educativas desde el área de logística y abastecimiento. En este respecto, se concuerda con la postura analítica y dogmática de los distintos autores como la definición siguiente: La corrupción es un fenómeno que afecta la gobernabilidad del país, la confianza en las instituciones y los derechos de las personas. Se trata de un fenómeno que no es unitario, unidireccional, que no se concentra en un solo sector o institución; por el contrario, tiene diferentes formas y aparece de manera diversa en el escenario social, político y económico (Quiroz, 2014, p. 16). En consonancia con lo anterior, también se señaló que las condiciones de gestación de esta práctica, es guiada por la percepción de la ciudadanía por un juicio moral las que en muchos casos se contraponen con los postulados de la ley del estado sin considerar las implicancias del pasado ni del presente, es por ello que acota respecto a la corrupción en el sector educación “cualquier acción de abuso de poder cometido por un empleado público [...], sea por acción u omisión, para la obtención de un beneficio económico o de otra índole, sea para sí o a favor de un tercero” (Huber, 2008, p. 102). Cabe resaltar, que en la gestión administrativa, las autoridades y funcionarios tienen conocimiento del artículo 397 del Código Procesal Penal respecto al cohecho activo genérico, que está referido a quien busca corromper bajo cualquier modalidad con ofrecimientos con el acto de obtener alguna ventaja, asimismo se toma en cuenta al artículo 393, en la cual se refiere el Cohecho pasivo propio, referido al funcionario o servidor que acepte los ofrecimientos propuestos o acepte las promesas de retribución con el propósito de favorecer cualquier acción dolosa, en ambos casos existe sanción con privativa de la libertad.

Ante estas condiciones, las cuales, de acuerdo con los lineamientos de política de estado, la lucha contra la corrupción es consistente, de ahí que en este estudio se considera necesario resolver interrogantes como: ¿Cuál es la opinión respecto a la posible corrupción administrativa que se estuviera cometiendo en la gestión de la Unidad de Gestión Educativa Local 01?, ¿Cuáles serían los factores por las cuales la corrupción se estaría presentando?, ¿Bajo qué modalidad se

percibe el nivel de corrupción en autoridades, funcionarios o servidores y que estaría afectando a la gestión administrativa?. De ahí que las acciones del estudio presentan un conjunto de interrogantes a ser resuelto mediante los procedimientos de investigación de este fenómeno como base principal de aportar hacia el mejoramiento de las acciones administrativas desarrolladas en la institución, considerando la importancia de la experiencia de los participantes en las actividades directas, durante la gestión en la cual se presenta el fenómeno de la corrupción. La estructuración de las interrogantes del estudio se formulan en concordancia con la temática de estudio y de sus categorías específicas, por ello se establece lo siguiente; Problema general, ¿Cómo es la corrupción en el ejercicio del servicio administrativo de los servidores de la Unidad de Gestión Educativa Local 01, 2019?; Problemas específicos, ¿Cuáles son las principales causas que dan origen a la corrupción el ejercicio del servicio administrativo de servidores de la Unidad de Gestión Educativa Local 01, 2019?, ¿Cuál es la modalidad de mayor incidencia del fenómeno de la corrupción en el ejercicio del servicio administrativo en la Unidad de Gestión Educativa Local 01, 2019?, ¿Cuál es el nivel de efectividad y dificultad de la inconsistencia normativa sobre la corrupción en el ejercicio del servicio administrativo en la Unidad de Gestión Educativa Local 01, 2019?. Delimitación, de acuerdo a la naturaleza del estudio, en la cual se analiza las experiencias de los participantes, posibles testigos de los actos de corrupción permiten establecer los límites del campo de acción del siguiente modo. Delimitación temporal, El estudio retrotrae las experiencias sobre actos de corrupción que podrían haberse suscitado desde el año 2015 a la fecha, en concordancia con el cambio de modalidad de gestión administrativa. Del mismo modo se considera importante estos tres últimos años, ya que la institución en el año 2017 fue reconocida como la institución con buenas prácticas de gestión. Ante ello, el estudio analiza los incidentes registrados en el libro de reclamos durante el primer semestre del presente año. Delimitación espacial, el estudio solo corresponde, al ámbito de la gestión de la Unidad de Gestión Educativa Local 01, especialmente en el sistema administrativo que involucra, tramite documentario, área de administración y el área de recursos humanos. Delimitación social, siendo la corrupción un problema de toda la sociedad peruana, el estudio comprende el análisis de las implicancias que afecta a la ciudadanía como usuario del servicio educativo, especialmente en la zona sur comprendida por un total de 5 distritos que tiene la jurisdicción de la administración del sector educativo.

La justificación, el estudio es importante en la medida que los lineamientos de política de estado

se concentran en la lucha frontal contra la corrupción de todos los niveles tanto en el sector público como en el sector privado, por ello, el reforzamiento en el Órgano de Control Interno se concretan las acciones de prevención como de detección de los actos que involucran tanto a nivel de trabajadores como de los usuarios, por ello la investigación se justifica por las siguientes razones: Relevancia, en la gestión administrativa del sector educación, la investigación es relevante ya que corresponde al sector donde se ha implementado la política de buenas acciones en bien de la sociedad, por ello, se precisa que “El acto de corrupción es la acción intencionada de transgredir los procedimientos regulares con el propósito de favorecer una determinada petición, en la cual existe una promesa o un beneficio personal entre quien incita y quien acepta el acto” (Tanzi,2013,p. 67). Del mismo modo se busca analizar el alcance de la Ley 27806 de Transparencia y acceso a la información pública, complementada con la Ley 27785 que especifica la función del Sistema Nacional de Control de la Contraloría General de la Republica, entre otras normas complementarias que se han generado a razón de los niveles de corrupción que se ha puesto en evidencia, especialmente en el sector público. En el aspecto social, es importante el conocimiento respecto a la forma y al nivel de percepción de las acciones de la corrupción, especialmente en el ámbito de la gestión administrativa, ya que es ahí en la cual existe la relación directa entre el corruptor y el que acepta estas prácticas, más aun cuando se trata del sector educación que supuestamente debe ser donde no exista estas prácticas, ya que de acuerdo a los establecimientos normativos, debe desarrollarse con la mayor transparencia posible, lo que reflejaría el bienestar de la sociedad. La contribución; del estudio es la generación de instrumentos de recolección de datos de los participantes, dado que se deriva de los conceptos analizados, así como de las categorías priorizadas como medio de estudio, que podrían tener utilidad para ser replicados en otros niveles de investigación. Para la gestión de la Unidad de Gestión Educativa Local 01 es pertinente el desarrollo del estudio, ya que los resultados a encontrar, favorecerán a generar, estrategias de mejoramiento en los procedimientos de las distintas funciones que se realizan a favor de los usuarios, de tal manera que se promueva estrategias de detección temprana en las posibles áreas de mayor incidencia, ya que se parte de la premisa, que el acto de corrupción, se ejecuta en silencio, es decir cuidan de no ser detectados, y cada acción tiene su particularidad, ya que el corruptor encuentra mecanismos para corromper al funcionario, con la cual en la mayoría de los casos estos no son denunciados. Por ello, los resultados derivados de la investigación, también se encuentran dentro de los lineamientos

generales de política sectorial la cual busca erradicar el fenómeno de la corrupción, en la cual siempre existirá dos participantes del acto que en materia de la ley penal se denomina cohecho, siendo pasivo el que acepta y activo el que induce, delimitándose como cohecho específico cuando se trata de una modalidad.

El objetivo general; determinar el nivel de impacto de la corrupción en el ejercicio del servicio administrativo de los servidores de la Unidad de Gestión Educativa Local 01, 2019. Los objetivos específicos son: a) Describir las principales causas que dan origen a la corrupción en el ejercicio del servicio administrativo de servidores de la Unidad de Gestión Educativa Local 01, 2018; b) Identificar la modalidad de mayor incidencia del fenómeno de la corrupción en el ejercicio del servicio administrativo en la Unidad de Gestión Educativa Local 01, 2019; c) Explicar el nivel de efectividad y dificultad de la inconsistencia normativa sobre la corrupción en el ejercicio del servicio administrativo en la Unidad de Gestión Educativa Local 01, 2019

## **II. Método**

### **2.1. Tipo y diseño de investigación**

Tipo de estudio

Según Monge Alvarez, CA(2011), se considera que se trata de un estudio descriptivo, básico, ya que la intención radica en la generación del conocimiento, sin alterar ninguna acción o actividad, sino que se perfila en razón a la aplicación normativa del delito de corrupción administrativa, por lo cual se establece el procedimiento de comprensión del fenómeno en estudio.

Según la finalidad: Básica

Según su carácter: Interpretativa

Según su naturaleza: Cualitativa

Diseño de Investigación

Estudio de caso

### **2.2. Escenario de estudio**

El estudio se desarrolla en el ámbito de la gestión pública, específicamente en el ámbito administrativo de la Unidad de Gestión educativa local 01 del distrito de San Juan de Miraflores,

en el área de Administración, general, abarcando a las sub áreas de Abastecimiento, Trámite documentario y recursos humanos, ya que es donde el registro del libro de reclamos e incidencias ha reportado en forma anónima casos de solicitud de dadivas para la agilización de algún trámite documentario.

### **2.3. Participantes Caracterización de sujetos**

En el presente caso, se realizará la entrevista a los siguientes sujetos de análisis:

|    |    |         |                  |                    |
|----|----|---------|------------------|--------------------|
| P1 | O1 | Sujetos | 2 jefes de áreas | Guía de entrevista |
| P2 | O2 | Sujetos | 1 Coordinador    | Guía de entrevista |

Se analiza las concepciones de los participantes o informantes clave, ya que son conocedores de los actos de corrupción, dado que tienen estabilidad laboral en el campo administrativo de la Unidad de Gestión Educativa Local, por un tiempo mayor a cinco años, por lo que sus respuestas, a las interrogantes permitirán establecer el impacto de la corrupción en el ejercicio administrativo tanto a nivel del que promueve la corrupción, así como de los que reciben estas prebendas con el propósito de favorecer sobre algún procedimiento. Jefe del área de administración, Se llama Armando Villarroel Pérez, es funcionario asignado por SERVIR, para encargarse de todos los temas administrativos, supervisar las compras en el área de logística, llevar el control de los bienes patrimoniales de la sede y las instituciones educativas y encargado de supervisar la plataforma de atención al usuario.

Coordinadora del Equipo de Trámite documentario, Se llama se encarga de velar por el buen funcionamiento de la plataforma de atención al usuario, derivar adecuadamente los expedientes que se presentan en el día, y brindar información correcta y oportuna a los usuarios de la misma. Jefe del área de Recursos Humanos

### **2.4. Técnica e Instrumento de recolección de datos**

En concordancia con lo manifestado por Pérez (2006) en técnicas de investigación social, se asume tres técnicas, de las cuales utilizaremos a la entrevista como forma de recolección de datos, para la presente investigación, la misma que se describe del siguiente modo:

Entrevista: Para ello se utiliza el instrumento guía de entrevista, con la cual se busca conocer



desde la propia concepción del entrevistado su conocimiento factico de la corrupción en el ejercicio del servicio administrativo, siendo de carácter abierto.

El procedimiento está regulado según las especificaciones metodológicas de Creswel y Tashakori, (2006) la misma que indica los procedimientos de recolección de datos llevan a la estructuración en función a las categorías de investigación, las cuales se codifican en función a la importancia de los hallazgos.

## **2.5. Procedimiento**

El tratamiento de la información recabada, a través de la aplicación de los instrumentos en el enfoque cualitativo permitirá realizar los siguientes procedimientos.

Recolección de datos: Se busca datos directos de los participantes, para ello como informante clave vive con la problemática y se les cursara la invitación para la entrevista.

Organización de los datos: Para ello se elaborará una matriz de datos en la cual se transcribirá, las respuestas de los participantes sin recortar ninguna de sus afirmaciones.

Codificación: La codificación de los datos se llevará acabo siguiendo las pautas Dankhe (2006) en la cual, se codifican las respuestas basadas en las categorías previstas, así como de las sub categorías motivo de análisis.

Guía de entrevista

## **2.6. Método de análisis de información**

La investigación esta direccionada al conocimiento respecto a la corrupción en el servicio administrativo, para ello se asume el enfoque cualitativo interpretativo, la misma que no tiene por finalidad la generalización de las conclusiones en base a contraste sino que está basado en los valores y consistencia de la investigación en el “paradigma interpretativo, no se discute de una verdad única, sino que esta se va desarrollando a medida que se va profundizando el estudio, considerando el contexto y las características particulares del fenómeno en estudio” (Dankhe, 2006,p. 47)

Del mismo modo en esta modalidad de estudio, se busca la comprensión de los hechos, desde la propia concepción del participante clave ya que es parte del problema, por ello se considera que “el paradigma cualitativo tiene procedimientos claros que se dinamizan a razón del avance del conocimiento del problema, con la cual las herramientas captan los hechos

conforme ocurre y son explicadas con el concepto de saturación” (Hernández, Fernández y Baptista, 2010, p. 276) Análisis y explicación de datos: Procedido a la estructuración de la matriz de datos, se realiza la triangulación metodológica de análisis, y se concluyen en función a las tendencias esperadas, así como en las tendencias no esperadas, para ello se toma los puntos referenciales de la teoría, la doctrina de análisis de la corrupción, así como de las investigaciones realizadas en este campo.

## 2.7. Aspectos éticos

El estudio se basa en la interacción de hechos en el contexto de la gestión pública en el campo del cuidado de la salud, por ello, la fundamentación de las concepciones teóricas se encuentran sustentadas con autores referenciados, las cuales están consignados en el registro correspondiente, del mismo modo se guarda la reserva de los participantes como informantes clave del estudio, asimismo, se guarda la reserva de los resultados de la información organizada ya que solo tiene valor para el contexto de estudio.

## III. Resultados

Resultados de la entrevista sobre las causas principales de la corrupción

Objetivo General: Determinar el nivel de impacto de la corrupción en el ejercicio del servicio administrativo de los servidores de la Unidad de Gestión Educativa Local 01, 2019

Objetivo Especifico 1: Describir las principales causas que dan origen a la corrupción en el ejercicio del servicio administrativo de servidores de la Unidad de Gestión Educativa Local 01, 2019.

Tabla 1

*Matriz de triangulación 1 referida a la subcategoría 1*

| Preguntas  | Informante 1   | Informante 2  | Informante 3  |
|--|--|---|---|
| <b>En su opinión, ¿Cuáles consideras que son las causas principales para que se den actos de corrupción en la UGEL 01?</b> | En mi apreciación personal, los principales actos de corrupción surgen por:<br>Demora en los trámites en general, generando malestar y desconfianza en los usuarios.<br>Falta de un buen filtro en la selección de personal, debido a que no siempre en la meritocracia o conocimiento | La falta de entes encargados de la lucha y descarte de la corrupción.<br>Los procedimientos administrativos demasiados complejos.<br>La falta de orientaciones de transparencia.<br>Excesivo poder de discrecionalidad de los funcionarios públicos sin | La falta de ética de los colaboradores de la institución.<br>La falta de conocimiento y aplicación del código de ética.<br>La falta de conocimiento de los procedimientos administrativos que se realizan en la entidad |

|   |   |   |   |
|---|---|---|---|
| <p><b>En su opinión</b><br/> <b>¿Cuáles son las condiciones favorables para que se realice un acto de corrupción en la UGEL 01?</b></p>               | <p>puede prevalecer la ética y la moral de la persona a contratar Remuneraciones por debajo del mercado, que, aunado a lo mencionado en los puntos anteriores, generan probabilidades de actos de corrupción.</p> <p>Las condiciones favorables para que se realicen actos de corrupción ocurren todos los días, y son:<br/> El administrado es pasible de incentivar el acto de corrupción puesto que requiere el servicio del Estado en forma oportuna, y considera por ello que es necesario “una manito o un conocido” para agilizar su trámite, ante ello no escatimará el realizar propuestas fuera de la Ley.</p>  | <p>órganos supervisores de su actuación</p>   | <p>Concientizar a los colaboradores de practicar los valores en su vida.<br/> Aplicación del código de ética y sus alcances.<br/> Promoviendo la transparencia de los trámites que se realizan en la institución</p>                                      |
| <p><b>En su opinión</b><br/> <b>¿Qué estrategia utilizaría usted para eliminar las causas que originan los actos de corrupción en la UGEL 01?</b></p> | <p>El servidor público está ávido de dádivas y/o pagos que favorezcan su necesidad de riqueza, ello a costa del incumplimiento de la Ley, por ende, incluso puede ejercer y/o coaccionar al administrado según lo vea en la posibilidad de generar el lucro indebido</p> <p>Como estrategia para eliminar las causas que originan la corrupción se plantea:<br/> Política de Puertas abiertas y su difusión, a efectos de mitigar la desprotección de los administrados.<br/> Abrir la caja de pandora que significa para los usuarios el realizar un trámite en la UGEL 01, mostrándolo ágil y predecible, puesto que de lo contrario somos mercado predilecto para los “Tramitadores Externos”, quienes con el cuento de la agilidad y resolución favorable cobran dinero indebidamente.<br/> Para lograr implementar este punto, debe primero establecerse la RUTA CRITICA de cada trámite, con el árbol de decisión normativo, con posibles simuladores de fácil entendimiento para el administrado.<br/> Realizar campañas de difusión y sensibilización para los servidores públicos, a efectos de que entiendan el fin primordial de nuestra</p> | <p>El desconocimiento de un ciudadano de la normatividad que lo favorece o del plazo que tiene la entidad para resolver.<br/> La falta de supervisión de la entidad a sus órganos descentralizados.<br/> La desesperación porque salgan las cosas, antes del plazo establecido por ley.</p> | <p>Brindar charlas sobre los valores que debe poseer toda persona.<br/> Brindar capacitaciones sobre el código de ética de la función pública y sus alcances.<br/> Actualización y difusión de los trámites que se realizan en la institución (TUPA).</p> |

|   |   |  |   |
|---|---|--|---|
| <p><b>En su opinión ¿Qué tipo de capacitación sería necesaria a los funcionarios y colaboradores para evitar o disminuir los actos de corrupción administrativa en la UGEL 01? ¿Por qué crees que existen colaboradores que acceden a recibir dádivas o recompensas por un servicio al usuario que debe ser gratuito?</b></p> | <p>ENTIDAD, que es brindar una respuesta oportuna al administrado y ello de acuerdo a la normatividad vigente. Asimismo, generar la participación activa con entidades del Sector Justicia (Fiscalía – Poder Judicial – PNP), para que realicen capacitación respecto a Corrupción de Funcionarios. Como capacitación para evitar o disminuir los actos de corrupción se debe contemplar: Código de Ética en la Función Pública Ética e Integridad en el Puesto de Trabajo Control Gubernamental</p>  | <p>Soborno.<br/>Desvío de recursos.<br/>Abuso de funciones.<br/>Colusión.<br/>Conspiración para cometer actos de corrupción</p>  | <p>Por desconocimiento de los alcances de las sanciones a las que son pasibles.<br/>Por no haber uniformidad remunerativa.<br/>Por considerar que en la institución no se procesa a las personas</p>  |
| <p><b>En su opinión ¿Cuáles consideras que son las modalidades en las que inciden reiteradamente en actos de corrupción los funcionarios y colaboradores de la UGEL 01?</b></p>   | <p>Sobre las modalidades que inciden reiteradamente en actos de corrupción tenemos: Tráfico de Influencias Dádivas y/o Sobornos</p> <p>Como acciones necesarias para cambiar la realidad debemos: Denunciar cualquier acto contrario a Ley que advirtamos como servidores públicos Difundir y socializar buenas prácticas que permitan mitigar actos de corrupción, tomando en cuenta inclusive iniciativas de nuestros administrados Mejorar la calidad de la selección de personal, a fin de que se realicen pruebas que evidencien si el postulante es ETICA Y MORALMENTE APTO</p> | <p>Capacitaciones al personal sobre consecuencia de corrupción.<br/>Transparentar procedimientos.<br/>Supervisión constante.<br/>Comunicación transversal del mando alto a los servidores.<br/>Estandarización de procedimientos para cumplir con plazos</p> | <p>Recepción de dádivas a través de boletas por concepto de almuerzos o cenas pagadas las mismas que son brindadas a especialistas por determinadas acciones.</p> <p>Recepción de dádivas a través de la recepción de productos que son pagados en el cafetín y que posteriormente se les entrega a los funcionarios y/o colaboradores de la institución.</p> |
| <p><b>En su opinión ¿Cuáles consideras que son las modalidades en las que inciden reiteradamente en actos de corrupción los funcionarios y colaboradores de la UGEL 01?</b></p>   | <p>Como acciones necesarias para cambiar la realidad debemos: Denunciar cualquier acto contrario a Ley que advirtamos como servidores públicos Difundir y socializar buenas prácticas que permitan mitigar actos de corrupción, tomando en cuenta inclusive iniciativas de nuestros administrados Mejorar la calidad de la selección de personal, a fin de que se realicen pruebas que evidencien si el postulante es ETICA Y MORALMENTE APTO</p>   | <p>Micro corrupción, de una persona a otra sin intervención de más personas naturales o jurídicas.<br/>Macro corrupción, intervienen o conspiran más personas para cometer actos de corrupción</p>   | <p>Difusión de los procedimientos TUPA con los requisitos y plazos de cada trámite.<br/>Aplicación de las sanciones del Código de Ética de la Función Pública.<br/>Fomento de valores entre los colaboradores</p>   |

**Análisis:**

En la presente sección se realizan el análisis de la entrevista realizada a los informantes clave, basado en el objetivo general, con el propósito de determinar el nivel de impacto de la corrupción en el ejercicio del servicio administrativo de los servidores de la Unidad de Gestión

Educativa Local 01, 2019, por ello se inicia el objetivo específico 1, que indica, describir las principales causas que dan origen a la corrupción en el ejercicio del servicio administrativo de servidores de la Unidad de Gestión Educativa Local 01, 2019, la misma que tiene como base al siguiente interrogante. En su opinión, ¿Cuáles consideras que son las causas principales para que se den actos de corrupción en la UGEL 01?

De las respuestas se ha encontrado coincidencia en los informantes que los principales actos de corrupción surgen por: (a) Demora en los trámites en general, generando malestar y desconfianza en los usuarios; (b) Falta de un buen filtro en la selección de personal, debido a que no siempre en la meritocracia o conocimiento puede prevalecer la ética y la moral de la persona a contratar; (c) Remuneraciones por debajo del mercado, que, aunado a lo mencionado en los puntos anteriores, generan probabilidades de actos de corrupción; (d) La falta de entes encargados de la lucha y descarte de la corrupción; (e) Los procedimientos administrativos demasiados complejos.

Dentro de las especificaciones resaltan cinco aspectos que generan la corrupción y que esta se desarrolla a lo largo del tiempo, debido a la falta de orientaciones de transparencia en la gestión, así como de la costumbre y/o excesivo poder de discrecionalidad de los funcionarios públicos sin órganos supervisores de su actuación, lo que se incrementa por la falta de ética de los colaboradores de la institución, quienes se suponen tienen alto desconocimiento de la aplicación del código de ética, así como de la importancia del servicio ciudadano.

Para corroborar las afirmaciones anteriores sobre los cinco aspectos que generan la corrupción administrativa se les pregunto ¿Cuáles son las condiciones favorables para que se realice un acto de corrupción en la UGEL 01?, las respuestas concluyentes son que estas se presentan de manera cotidiana y resaltan que el usuario o administrado, es pasible de incentivar el acto de corrupción puesto que requiere el servicio del Estado en forma oportuna, y considera por ello que es necesario “una manito o un conocido” para agilizar su trámite, ante ello no escatimará el realizar propuestas fuera de la Ley, del mismo modo mencionan que el servidor público está ávido de dádivas y/o pagos que favorezcan su necesidad de riqueza, ello a costa del incumplimiento de la Ley, por ende, incluso puede ejercer y/o coaccionar al administrado según lo vea en la posibilidad de generar el lucro indebido.

Estas acciones llevan a denotar que en la administración pública, los trabajadores de distintos niveles y rangos muestran un alto desconocimiento sobre la normatividad que lo

favorece o del plazo que tiene la entidad para resolver, por lo que se busca romper el sistema aunándose a esto la falta de supervisión de la entidad a sus órganos descentralizados en las áreas administrativas, así como se aprovecha de la desesperación del ciudadano o usuario para que salgan las cosas, antes del plazo establecido por ley. En la misma direccionalidad los informantes coinciden que la falta de concientización a los colaboradores de practicar los valores en su vida, así como la aclaración continua de los principios del código de ética y sus alcances, con la cual se debe promover la transparencia de los trámites que se realizan en la institución, así como del cumplimiento de los actos administrativos.

Del mismo modo para identificar si las causas mencionadas son posibles de eliminar según el conocimiento de los informantes se les presento la interrogante de ¿Qué estrategia utilizaría usted para eliminar las causas que originan los actos de corrupción en la UGEL 01? Cuyas respuestas coinciden que manera general que se debe realizar la implementación de trabajo denominado “Política de Puertas abiertas y su difusión, a efectos de mitigar la desprotección de los administrados”; de este modo se considera que se debe abrir la denominada “caja de pandora” que significa para los usuarios, realizar un trámite en la UGEL 01, eso debe revertirse en una acción ágil y predecible, además de afirmar que “de lo contrario somos mercado predilecto para los tramitadores externos”, quienes con el cuento de la agilidad y resolución favorable cobran dinero indebidamente. Por ello coinciden que, para lograr implementar este punto, debe primero establecerse la “ruta crítica” de cada trámite, con el árbol de decisión normativo, con posibles simuladores de fácil entendimiento para el administrado.

Otro de los aspectos concordantes son las afirmaciones que se deben realizar campañas de difusión y sensibilización para los servidores públicos, a efectos de que entiendan el fin primordial de la institución, que es “brindar una respuesta oportuna al administrado y ello de acuerdo a la normatividad vigente”. Asimismo, precisan que se debe generar la participación activa con entidades del Sector Justicia (Fiscalía – Poder Judicial – PNP), para que realicen capacitación respecto a Corrupción de Funcionarios, así como la falta de ética profesional, incidiendo en la reflexión sobre la falta de compromiso con el servicio educativo y al usuario, buscando hacer la comprensión de incurrir en falta grave y/o delito con la disculpa de “necesidad económica” sino que es la falta de valores así como desterrar la “creencia que siempre fue así y que no está mal”, por ello se debe brindar charlas sobre los valores que debe poseer toda persona, y al servidor público se debe dar de manera sistemática capacitaciones sobre el código de ética

de la función pública y sus alcances, así como se debe mostrar con claridad la actualización y difusión de los trámites que se realizan en la institución (TUPA).

Otro de los procedimientos para consolidar la comprensión sobre las causas que generan la corrupción administrativa se refiere a la interrogante de ¿Qué tipo de capacitación sería necesaria a los funcionarios y colaboradores para evitar o disminuir los actos de corrupción administrativa en la UGEL 01?, los entrevistados respondieron coincidentemente es la difusión de los alcances del “Código de Ética en la Función Pública” de este modo se encontraría conocimientos fundamentales relacionados a la “Ética e Integridad en el Puesto de Trabajo” y un mejor control gubernamental, que impida la consolidación del “soborno” que pueda incrementarse en acciones de desvío de recursos, incurriendo en abuso de funciones y sobre todo en “Colusión” que sería la conspiración para cometer actos de corrupción, que en la mayoría de los servidores se realiza por desconocimiento de los alcances de las sanciones a las que son pasibles. Dentro de este mismo aspecto se remarca que los entrevistados mencionan que al “no haber uniformidad remunerativa” se incrementa esta posibilidad.

Asimismo, la aclaración del último aspecto permitió formular la interrogante de ¿Por qué crees que existen colaboradores que acceden a recibir dádivas o recompensas por un servicio al usuario que debe ser gratuito? Las respuestas a la misma indica que es por la existencia cultural del “tráfico de influencias” la misma que genera que se otorgue “Dádivas y/o Sobornos”, por ello, se considera que las actividades de capacitación debe darse sobre las consecuencias penales sobre la corrupción, sin embargo coinciden que para eliminar este flagelo se debe “Transparentar procedimientos” así como se debe supervisar de manera constante, en la cual la estandarización del servicio debe ser claro en el cumplimiento de los plazos del acto administrativo, de este modo se reduciría la recepción de dádivas a través de “boletas por concepto de almuerzos o cenas pagadas” las mismas que son brindadas a especialistas por determinadas acciones.

Como acción final para mejorar la comprensión sobre las causas que generan la corrupción administrativa se les interrogó ¿Cuáles consideras que son las modalidades en las que inciden reiteradamente en actos de corrupción los funcionarios y colaboradores de la UGEL 01? En este respecto los informantes mencionan que si bien es cierto muy tedioso y un trabajo fuerte para cambiar la realidad se debe “Denunciar cualquier acto contrario a Ley que advirtamos como servidores públicos” ya que se considera que la difusión y socialización de las buenas prácticas administrativas permitan mitigar actos de corrupción, tomando en cuenta inclusive iniciativas

de nuestros administrados, por ello, también coinciden que se debe “Mejorar la calidad de la selección de personal, a fin de que se realicen pruebas que evidencien si el postulante es ética y moralmente apto” puesto que consideran que la micro corrupción es aquella que se realiza por una persona a otra sin intervención de más personas naturales o jurídicas, mientras que la macro corrupción, intervienen o conspiran más personas para cometer actos de corrupción, de ahí que explicitan la importancia de la difusión del TUPA con los requisitos y plazos de cada trámite, resaltando que cualquier acto ilícito debe ser sancionado con la aplicación de las sanciones del Código de Ética de la Función Pública, con el propósito de mejorar los valores entre los colaboradores.

#### Conclusión:

De acuerdo al análisis, las principales causas que dan origen a la corrupción en el ejercicio del servicio administrativo, son: (a) Demora en los trámites en general, generando malestar y desconfianza en los usuarios; (b) Falta de un buen filtro en la selección de personal, debido a que no siempre en la meritocracia o conocimiento puede prevalecer la ética y la moral de la persona a contratar; (c) Remuneraciones por debajo del mercado, que, aunado a lo mencionado en los puntos anteriores, generan probabilidades de actos de corrupción; (d) La falta de entes encargados de la lucha y descarte de la corrupción; (e) Los procedimientos administrativos demasiados complejos. Además, mencionan que la modalidad que predomina es la micro corrupción en la recepción de dadivas para agilizar su trámite.

#### Resultados de la entrevista para la sub categoría 2

Objetivo General: Determinar el nivel de impacto de la corrupción en el ejercicio del servicio administrativo de los servidores de la Unidad de Gestión Educativa Local 01, 2019

Objetivo Específico 2: Identificar la modalidad incidencia del fenómeno de la corrupción en el ejercicio del servicio administrativo en la Unidad de Gestión Educativa Local 01, 2019

Tabla 2

#### *Matriz de triangulación para la sub categoría 2*

| <b>Preguntas</b>  | <b>Informante 1</b>  | <b>Informante 2</b>  | <b>Informante 3</b>  |
|---|--|--|--|
| <b>En su opinión, ¿qué acciones serían necesarias para cambiar está realidad?</b> | diferencia es: MICRO CORRUPCIÓN, llamada también la Pequeña Corrupción o “corrupción administrativa”, se vincula | Tener lineamientos para transparentar procedimientos. Tener comisiones para supervisar los procedimientos. | Recepción de dadivas (boletas pagadas de almuerzos, gift card) por parte del personal de la institución. |



|  |  |  |  |
|--|--|--|--|
|  | <p>directamente con la prestación de servicios públicos y suele darse en la interacción entre las/los servidores/as civiles y ciudadanos/as para agilizar trámites, evitar multas, etc. Si bien se podría pensar que estos actos de corrupción están vinculados a perjuicios económicos menores, en realidad este fenómeno conlleva considerables pérdidas para el Estado, que terminan afectando en mayor medida a los sectores vulnerables.</p> <p><b>MACRO CORRUPCIÓN</b>, llamada también Gran Corrupción suele producirse en altas esferas de los gobiernos, implicando consecuentemente grandes abusos de poder, violación sistemática de la legalidad, inestabilidad económica y desconfianza en la institucionalidad formal del gobierno. En ocasiones, se suele referir a esta forma de corrupción como la “captura del Estado” o “captura de políticas”, toda vez que en diversas ocasiones implica intereses externos direccionando el sistema político a fines privados. La forma de combatir las modalidades enunciadas de corrupción, se encuentran detalladas en el segundo guion del punto 3</p> | <p>Tener programas para poder denunciar la corrupción. Que los denunciantes no tengan represalias. Mayor comunicación</p>  | <p>Esta situación es superable cuando se brinda un buen trato al ciudadano ya que no le parecerá extraño o que les están haciendo un favor a los usuarios.</p> <p>La realización de la visación de certificados de estudios cuando la información consignada en la misma no corresponde a lo que se registra en las nóminas y/o siagie.</p> <p>La situación antes descrita es superable con la digitalización de las nóminas y cumplir eficientemente con los plazos establecidos en la entrega de los certificados de estudios.</p> |
| <p><b>En su opinión, ¿qué diferencia existe entre micro corrupción y macro corrupción?</b></p> | <p>Respecto a las normas y leyes anticorrupción, en mi opinión dentro de la Pirámide del Estado, se han creado para generar un EFECTO DE MITIGACIÓN, sin embargo, el alcance oportuno se da únicamente en el plano administrativo, y ello no es suficiente, dado que en el plano Jurisdiccional no existe la misma celeridad, incentivando por ello que quienes cometen faltas o delitos no sean castigados con la FUERZA DE LEY.</p>  | <p>La gestión pública sería en base a resultados y metas institucionales que se cristalizarían gracias a los servidores; ciudadanos contentos, sin quejas ni libro de reclamaciones, meritocracia y compromiso al trabajo y a la gestión</p> |  |
| <p><b>Mencione dos modalidades de actos de corrupción en la UGEL 01, que considera de</b></p>  | <p>Por lo general, es de apreciarse que muchas autoridades no toman las riendas de las denuncias adecuadamente, prefiriendo incluso darse por no enterados; sin embargo, en</p>  | <p>Algunas veces saben de las situaciones de corrupción que realizan porque conspiran para cometer actos de corrupción; sin embargo, existen casos donde el servidor comete</p>  |  |

|  |  |   |
|--|--|---|
| <b>mayor incidencia y explique cómo podríamos afrontar su solución</b>   | ésta Entidad si es de verse que se canalizan las mismas tanto para la STPAD – COPROA – y a la Procuraduría a través del Área de Asesoría Jurídica, cumpliendo con lo que la Ley exige  | corrupción por desconocimiento  |
| <b>¿Cómo podríamos combatir estas modalidades de corrupción en las que inciden los funcionarios y colaboradores en la gestión administrativa de la UGEL 01</b> | Particularmente, considero que los servidores en general NO TEMEN las denuncias, dado que existe mucha INFORMALIDAD y EXCEPTICISMO sobre la sanción a aplicar, pero este efecto se debe a la demora natural que establece el PRINCIPIO DE LA DEBIDA DEFENSA, con lo cual los administrados alargan los plazos para verse beneficiados con probables PRESCRIPCIONES. Mencionado este punto, es preciso recalcar que el servidor promedio aprovecha la sobrecarga laboral de las áreas sancionadoras para que sea muchas veces reincidente de actos contrarios a la LEY. | Poner de conocimiento a la fiscalía anticorrupción, además del organismo que lleva el procedimiento administrativo en la entidad, para el deslinde de responsabilidades |

**Análisis:**

Otro de los puntos esenciales de la investigación se refiere a la comprensión sobre la “modalidad de mayor incidencia” para ello se formuló el objetivo específico 2: Identificar la modalidad incidencia del fenómeno de la corrupción en el ejercicio del servicio administrativo en la Unidad de Gestión Educativa Local 01, 2019, las mismas que para encontrar las causas o modalidades se inició con la formulación de la siguiente pregunta: En su opinión, ¿qué acciones serían necesarias para cambiar está realidad? Los entrevistados coincidieron que en primer lugar lo que prima es la “Micro Corrupción” la misma que afecta el sistema administrativo, por la forma como se lleva a cabo los procedimientos de gestión administrativa, partiendo desde el trámite administrativo hasta la obtención de una resolución que determine la solución de un petitorio, por otro lado también consideran la percepción de la posibilidad de la “Macro corrupción” la que tiene la posibilidad de que se realice en los funcionarios de mayor nivel, especialmente cuando existe gran movimiento de recursos económicos para la adquisiciones de bienes y materiales para el servicio educativo, sin embrago sostienen que esto es a menor escala en el nivel de gestión del estado de la UGEL.

Ahora bien, la forma de combatir la corrupción considera que debe aplicarse las acciones

concretas que son (a) Tener lineamientos para transparentar procedimientos; (b) Tener comisiones para supervisar los procedimientos; (c) Tener programas para poder denunciar la corrupción. Para que tenga efecto estas estrategias consideran que se debe proteger al denunciante y evitar las posibles represalias de los denunciados, asimismo debe establecerse canales de mayor comunicación, de esta manera se debe concientizar a no recibir ningún tipo de regalías o dádivas de ninguna característica, para ello, se debe regular una atención acorde a la necesidad del usuario o administrado, tanto en el tiempo como en la obtención del resultado de su gestión.

Asimismo indican que se deben dotar de mayor capacitación y control efectivo en recursos y tecnología especialmente en las áreas sensibles como el área de certificación, registro, planillas, y sobre todo en el de evaluación debida que se recaba la mayor parte de denuncia anónima, en el libro de reclamaciones de esas áreas, además precisan que la situación antes descrita “es superable con la digitalización de las nóminas y cumplir eficientemente con los plazos establecidos en la entrega de los certificados de estudios”

Otra interrogante que ayudo a comprender los conocimientos sobre la corrupción fue: En su opinión, ¿qué diferencia existe entre micro corrupción y macro corrupción?, al respecto las respuestas indican que las normas y leyes anticorrupción, dentro de la Pirámide del Estado, se han creado para generar un “efecto de mitigación”, sin embargo, el alcance oportuno se da únicamente en el plano administrativo, y ello no es suficiente, dado que en el plano Jurisdiccional no existe la misma celeridad, incentivando por ello que quienes cometen faltas o delitos no sean castigados con la “fuerza de ley”. Además, aclaran que se debe imponer la modalidad de gestión por resultados donde la efectividad se traduzca en satisfacción del servicio recibido.

Asimismo, frente a la organización de la gestión en función a las estrategias de desarrollo administrativo se les solicito: Mencione dos modalidades de actos de corrupción en la UGEL 01, que considera de mayor incidencia y explique cómo podríamos afrontar su solución, las respuestas de los participantes mencionan que “muchas autoridades no toman las riendas de las denuncias adecuadamente, prefiriendo incluso darse por no enterados”; sin embargo, en ésta Entidad si es de verse que se canalizan las mismas tanto para la STPAD – COPROA – y a la Procuraduría a través del Área de Asesoría Jurídica, cumpliendo con lo que la Ley exige, porque consideran que algunas veces saben de las situaciones de corrupción que realizan porque

conspiran para cometer actos de corrupción; sin embargo, existen casos donde el servidor comete corrupción por desconocimiento.

Lo anterior generó una nueva interrogante para profundizar y ampliar la posibilidad de comprensión y se le pregunto: ¿Cómo podríamos combatir estas modalidades de corrupción en las que inciden los funcionarios y colaboradores en la gestión administrativa de la UGEL 01?, las respuestas direccionan que no existe temor a las sanciones dado que reiteran “considero que los servidores en general “no temen” las denuncias, dado que existe mucha “informalidad y escepticismo” sobre la “sanción a aplicar”, pero este efecto se debe a la demora natural que establece el “principio de la debida defensa”, con lo cual los administrados alargan los plazos para verse beneficiados con probables “prescripciones”. Mencionado este punto, es preciso recalcar que el servidor promedio aprovecha la sobrecarga laboral de las áreas sancionadoras para que sea muchas veces reincidente de actos contrarios a la ley, para ello se debe poner en conocimiento a la fiscalía anticorrupción, además del organismo que lleva el procedimiento administrativo en la entidad, para el deslinde de responsabilidades.

Conclusión:

De acuerdo al análisis de los resultados de la subcategoría 2, se identificó que la modalidad del fenómeno de la corrupción en el ejercicio del servicio administrativo en la Unidad de Gestión Educativa Local 01, 2019, es la “Micro Corrupción”, tales como: a) Recepción de dadivas para acelerar el trámite de un expediente, b) cobró de boletas por almuerzo sobrevalorada por parte de colaboradores c) Cobro por agilizar la visación de certificado de estudios; la misma que afecta el sistema administrativo, y de la posibilidad de la “Macro corrupción” la que tiene la posibilidad de que se realice en los funcionarios de mayor nivel, especialmente cuando existe gran movimiento de recursos económicos para la adquisiciones de bienes y materiales para el servicio educativo.

Resultados de la entrevista para la subcategoría 3.

Objetivo General: Determinar el nivel de impacto de la corrupción en el ejercicio del servicio administrativo de los servidores de la Unidad de Gestión Educativa Local 01, 2019.

Objetivo Especifico 3: Explicar la inconsistencia normativa sobre la corrupción en el ejercicio del servicio administrativo en la Unidad de Gestión Educativa Local 01, 2019.

Tabla 3:

*Matriz de Triangulación de la subcategoría 3.*

| <b>Preguntas</b>  | <b>Informante 1</b>  | <b>Informante 2</b>  | <b>Informante 3</b>  |
|---|--|--|--|
| <b>¿Qué crees que pasaría si todos los colaboradores y funcionarios aplicaran la normatividad en forma correcta y adecuada?</b>                             |  | Porque cada vez aumenta las modalidades de hacer corrupción y los medios tecnológicos muchas veces lo permiten.                            | De realizarse todos los procedimientos respetando los plazos establecidos, no le sería extraño al usuario ser atendido con amabilidad y eficiencia.<br><br>Así, se evitaría la percepción equivocada del usuario de que se le está haciendo un favor y no se incurriría en dádivas |
| <b>¿Qué opinas de las normas y leyes anticorrupción, contribuyen a la solución del problema?</b>  | Respecto a las normas y leyes anticorrupción, en mi opinión dentro de la Pirámide del Estado, se han creado para generar un EFECTO DE MITIGACIÓN, sin embargo, el alcance oportuno se da únicamente en el plano administrativo, y ello no es suficiente, dado que en el plano Jurisdiccional no existe la misma celeridad, incentivando por ello que quienes cometen faltas o delitos no sean castigados con la FUERZA DE LEY. | Remuneraciones por debajo del mercado, que, aunado a lo mencionado en los puntos anteriores, generan probabilidades de actos de corrupción | Las normas y leyes anticorrupción si contribuyen efectivamente con la lucha contra la corrupción, pero queda a discrecionalidad de cada institución la aplicación efectiva de estas normas   |
| <b>En su opinión ¿Consideras que los colaboradores y funcionarios son conscientes de la falta que cometen, es decir de las consecuencias de sus faltas?</b> |  | Muchas veces no, porque se tiene un mal concepto de la justicia en el Perú   | Considero que muchos colaboradores y funcionarios no conocen de las consecuencias que acarrea recibir una dádiva, ya que consideran que el monto o aquello que se recibe, no es suficiente para ser pasible de ser sancionado  |
| <b>¿Cuáles son las acciones más usuales que toman las autoridades cuando se denuncia un acto de corrupción?</b>   | Por lo general, es de apreciarse que muchas autoridades no toman las riendas de las denuncias adecuadamente, prefiriendo incluso darse por no enterados; sin embargo, en ésta Entidad si es de verse que se canalizan las mismas tanto para la STPAD – COPROA – y a la Procuraduría a través del Área de Asesoría Jurídica, cumpliendo con lo que la Ley exige.  |  | Se realizan las investigaciones correspondientes y de encontrarse responsabilidad y/o reincidencia se procederá de acuerdo a la norma  |
| <b>¿Por qué a pesar de la rigurosidad de algunas leyes y normas anticorrupción, este flagelo existe y sigue en aumento?</b>                                 |  |  | Sí, pero consideran que sólo procede cuando las dádivas de valor considerable, ya que desconocen que lo que se sanciona es la acción.<br>Por lo tanto, los colaboradores consideran que no serán sancionados   |
| <b>¿Consideras que los colaboradores y funcionarios le</b>  | Particularmente, considero que los servidores en general NO TEMEN las denuncias, dado  |  |  |

---

|  |  |
|--|--|
| <b>temen a la denuncia a la que podrían ser sometidos? ¿Por qué?</b> | que existe mucha INFORMALIDAD y EXCEPTICISMO sobre la sanción a aplicar, pero este efecto se debe a la demora natural que establece el PRINCIPIO DE LA DEBIDA DEFENSA, con lo cual los administrados alargan los plazos para verse beneficiados con probables PRESCRIPCIONES. Mencionado este punto, es preciso recalcar que el servidor promedio aprovecha la sobrecarga laboral de las áreas sancionadoras para que sea muchas veces reincidente de actos contrarios a la LEY. |
|--|--|

---

### Análisis.

Justamente en la relación entre la aplicación normativa y la percepción de la corrupción administrativa se planteó el objetivo específico 3: Explicar la inconsistencia normativa sobre la corrupción en el ejercicio del servicio administrativo en la Unidad de Gestión Educativa Local 01, 2019. Para ello, se formuló la interrogante de: ¿Qué crees que pasaría si todos los colaboradores y funcionarios aplicaran la normatividad en forma correcta y adecuada? La respuesta sostiene que el incremento de la corrupción “aumenta las modalidades de hacer corrupción y los medios tecnológicos muchas veces lo permiten”, además sostienen que de realizarse todos los procedimientos respetando los plazos establecidos, no le sería extraño al usuario ser atendido con amabilidad y eficiencia. Los entrevistados acotan que así, se evitaría la percepción equivocada del usuario de que se le está haciendo un favor y no se incurriría en dádivas. Del mismo modo se preguntó ¿Qué opinas de las normas y leyes anticorrupción, contribuyen a la solución del problema? Cuyas respuestas mencionan que las normas y leyes anticorrupción, no tienen el alcance oportuno, se da únicamente en el plano administrativo, y ello no es suficiente, dado que en el plano Jurisdiccional no existe la misma celeridad, incentivando por ello que “quienes cometen faltas o delitos no sean castigados con la fuerza de ley”. Además, señalan que una causa sustantiva es que las remuneraciones están por debajo del mercado, que, aunado a lo mencionado en los puntos anteriores, generan probabilidades de actos de corrupción, aumentando la situación crítica debido que las normas y leyes anticorrupción si contribuyen efectivamente con la lucha contra la corrupción, pero queda a discrecionalidad de cada institución la aplicación efectiva de estas normas.

Asimismo, se le consulto: En su opinión ¿Consideras que los colaboradores y funcionarios son conscientes de la falta que cometen, es decir de las consecuencias de sus faltas? Las respuestas indican que “Muchas veces no, porque se tiene un mal concepto de la justicia en el Perú” dichas respuestas consideran que muchos colaboradores y funcionarios no conocen de las consecuencias que acarrea recibir una dádiva, ya que consideran que el monto o aquello que se recibe, no es suficiente para ser pasible de ser sancionado, profundizando las respuestas se le interrogó ¿Cuáles son las acciones más usuales que toman las autoridades cuando se denuncia un acto de corrupción? La misma que reiteran que muchas autoridades no toman las riendas de las denuncias adecuadamente, prefiriendo incluso darse por no enterados; sin embargo, en ésta Entidad si es de verse que se canalizan las mismas tanto para la STPAD – COPROA – y a la Procuraduría a través del Área de Asesoría Jurídica, cumpliendo con lo que la Ley exige, así como de se realizan las investigaciones correspondientes y de encontrarse responsabilidad y/o reincidencia se procederá de acuerdo a la norma, también se le preguntó ¿Por qué a pesar de la rigurosidad de algunas leyes y normas anticorrupción, este flagelo existe y sigue en aumento? Las respuestas mencionan que “Sí, pero consideran que sólo procede cuando las dádivas de valor considerable, ya que desconocen que lo que se sanciona es la acción” dicha situación mencionan que, los colaboradores consideran que no serán sancionados. Mencionado este punto, es preciso recalcar que el servidor promedio aprovecha la sobrecarga laboral de las áreas sancionadoras para que sea muchas veces reincidente de actos contrarios a la ley.

#### Conclusión:

El análisis relacionado a la subcategoría 3, permitió explicar la inconsistencia normativa sobre la corrupción dado que la normatividad no toma en cuenta lo siguiente: a) La carga de expedientes que tiene la entidad, b) Los plazos para una eficiente atención, c) Plazo para las prescripciones d) Vacío legal y desfase de algunas normas; por ello el incremento de la corrupción altera los procedimientos no respetando los plazos establecidos en las normas y leyes anticorrupción, no tienen el alcance oportuno, y que se da únicamente en el plano administrativo, dado que en el plano Jurisdiccional no existe la misma celeridad, incentivando por ello que “quienes cometen faltas o delitos no sean castigados con la fuerza de ley” además reiteran que las autoridades no toman las riendas de las denuncias adecuadamente, prefiriendo incluso darse por no enterados; sin embargo, en ésta entidad si se canalizan para la STPAD – COPROA – y a la Procuraduría a través del Área de Asesoría Jurídica, cumpliendo con lo que la Ley exige.

#### **IV. Discusión**

Para consolidar los hallazgos del estudio frente al objetivo general, que fue determinar el nivel de impacto de la corrupción en el ejercicio del servicio administrativo de los servidores de la Unidad de Gestión Educativa Local 01, 2019, se analizó la información sintetizando los datos para alcanzar el objetivo específico 1, que indica, describir las principales causas que dan origen a la corrupción en el ejercicio del servicio administrativo, en la cual las respuestas de los informantes indican que las causas son: (a) Demora en los trámites en general, generando malestar y desconfianza en los usuarios; (b) Falta de un buen filtro en la selección de personal, debido a que no siempre en la meritocracia o conocimiento puede prevalecer la ética y la moral de la persona a contratar; (c) Remuneraciones por debajo del mercado, que, aunado a lo mencionado en los puntos anteriores, generan probabilidades de actos de corrupción; (d) La falta de entes encargados de la lucha y descarte de la corrupción; (e) Los procedimientos administrativos demasiados complejos. Además, mencionan que la modalidad que predomina es la micro corrupción en la recepción de dadas para agilizar su trámite.

Lo anterior coincide con la investigación de Bazalar (2017), quien evidenció que la corrupción implica de manera perversa en el servicio administrativo público, con la cual se distorsiona los propósitos del estado y además los procedimientos de juzgamiento son muy lentos y en la mayoría de los casos denunciados, no llegan a ser sentenciados por deficiencia en la determinación del tipo de infracción. Asimismo, Salinas, (2016) acota que, en el país, la corrupción parece ser parte de la cultura de gestión, ya que cuando un usuario se acerca a una ventanilla de servicios, encuentra obstáculos que le lleva a la pérdida de tiempo, de dinero y de posibilidad de lograr su objetivo. Aspecto que coincide con Osorio (2017) quien concluyó que el problema de la integridad moral y ética de la Policía Nacional del Perú, de la Región Policial de Lima está cada vez más en deterioro debido a los casos de policías solicitando coimas a conductores infractores va en aumento, hecho que afecta seriamente a la administración pública.

Al respecto se coincide con la exposición teórica Arellano (2016) quien asegura que el esfuerzo desplegado por el Estado para combatir el flagelo de la corrupción administrativa, a través de iniciativas anticorrupción y una copiosa producción normativa, que a la luz de los resultados ha sido lamentablemente poco fructífera e inconsistente en su conjunto, no queda sino, utilizando la experiencia desarrollada, redefinir los mecanismos más adecuados y los elementos claves para plantear un efectivo combate contra la corrupción, en salvaguarda de la



institucionalidad del aparato administrativo y por ende del bienestar de la ciudadanía como su directa destinataria.

El análisis sobre el objetivo específico 2: Identificar la modalidad incidencia del fenómeno de la corrupción en el ejercicio del servicio administrativo en la Unidad de Gestión Educativa Local 01, 2019, coinciden que se trata de la modalidad de la “Micro Corrupción” la misma que afecta el sistema administrativo, y de la posibilidad de la “Macro corrupción” la que tiene la posibilidad de que se realice en los funcionarios de mayor nivel, especialmente cuando existe gran movimiento de recursos económicos para la adquisiciones de bienes y materiales para el servicio educativo, sin embargo sostienen que esto es a menor escala en el nivel de gestión del estado de la UGEL.

Al respecto se encuentra fundamento con la conclusión de Castillo (2017), quien determino que existe una alta relación significativa entre la corrupción de funcionarios y el acto administrativo en las oficinas descentralizadas del Ministerio de Agricultura, siendo la micro corrupción en la cual el usuario ofrece dádivas a funcionarios para agilizar los procedimientos de su trámite, así como para alcanzar objetivos personales, como brindar servicios y desarrollo de proyectos referidos al sector. También se coincide con Huamani (2017) quien concluyó que las coimas constituyen una modalidad de pequeña corrupción que involucra a los litigantes afectando las funciones de los servidores administrativos.

El problema de la corrupción administrativa no debe enfocarse de manera aislada sino integrada al desarrollo del Estado y su interacción con la ciudadanía, pero fundamentalmente es necesario reconocer su existencia y lo perjudicial de sus efectos. En este contexto adquiere plena vigencia el concepto esbozado por Klitgaard, MacLean-Abaroa y Parris, sobre el alcance de la corrupción y el hecho que “(...) la mayoría de los sistemas pueden resistir algo de corrupción y es posible que algunos sistemas verdaderamente deficientes puedan incluso mejorarse a causa de la corrupción. Pero cuando la corrupción se vuelve la norma, sus efectos son paralizantes.

Recogiendo los conceptos de Algarra, (2016) debemos considerar que en el esfuerzo de combatir la corrupción deben integrarse metodológicamente estrategias originadas no sólo en el aspecto académico-investigativo sino en el contacto directo con prácticas anómalas y que respondan a la necesidad de cada realidad.

Al referirnos a la articulación de los esfuerzos necesarios para combatir efectivamente la corrupción administrativa, consideramos pertinente recoger el concepto esbozado por Olivera

(2015) respecto a los ejes sobre los que deben reposar el combate contra la corrupción: la voluntad política de los gobernantes por luchar contra el flagelo, materializada en la creación de organismos anticorrupción autónomos, así como en la formulación de políticas y planes anticorrupción; y la voluntad política de la sociedad civil organizada con el mismo fin, materializada en la organización de coaliciones anticorrupción y redes de vigilancia social respecto al ejercicio de la función pública.

Además, se realizó el análisis relacionado al objetivo específico 3: Explicar la inconsistencia normativa sobre la corrupción en el ejercicio del servicio administrativo en la Unidad de Gestión Educativa Local 01, 2019. En la cual señalan que el incremento de la corrupción “aumenta las modalidades de hacer corrupción y los medios tecnológicos muchas veces lo permiten”, además sostienen que de realizarse todos los procedimientos respetando los plazos establecidos, no le sería extraño al usuario ser atendido con amabilidad y eficiencia. Mencionando que las normas y leyes anticorrupción, no tienen el alcance oportuno, se da únicamente en el plano administrativo, y ello no es suficiente, dado que en el plano Jurisdiccional no existe la misma celeridad, incentivando por ello que “quienes cometen faltas o delitos no sean castigados con la fuerza de ley” además reiteran que muchas autoridades no toman las riendas de las denuncias adecuadamente, prefiriendo incluso darse por no enterados; sin embargo, en ésta Entidad si es de verse que se canalizan las mismas tanto para la STPAD – COPROA – y a la Procuraduría a través del Área de Asesoría Jurídica, cumpliendo con lo que la Ley exige.

En relación a lo anterior la conclusión de Jiménez (2015) indica que existe alta influencia del uso desmedido del poder del cargo y la función afectado el buen uso de los medios y de los recursos designados para la ejecución de proyectos con la cual se afecta a la ciudadanía, agravándose esta acción ya que es muy difícil demostrar un acto de corrupción si esta no es denunciada y se descubre la flagrancia. En este punto conviene reseñar la complementariedad de los conceptos de control, calidad, transparencia y eficacia de la administración recogidos por Velasco (2015) en el sentido que el control implica desde dentro de la administración pública, el seguimiento y evaluación concurrente de los programas y de la gestión pública para evitar actos contrarios a la legalidad y, al mismo tiempo, promover la elevación de la calidad, la eficacia y transparencia de los servicios y actividades que se realicen en el gobierno.

Para Agüero (2016) los controles preventivos y sancionadores se constituyen en

mecanismos utilizados por la administración pública por una parte para orientar el correcto accionar de quienes conforman el aparato estatal y por otro lado estableciendo medidas correctivas y sanciones ante la materialización de comportamientos previstos como infracciones administrativas, faltas o delitos.

Asimismo para Muñoz (2015), resulta imprescindible una reestructuración de la normativa vinculada al procedimiento sancionador disciplinario, básicamente en lo referente a las funciones, composición y atribuciones de las comisiones de procesos administrativos, ya sean permanentes o especiales, ya que como se ha mencionado anteriormente, en el aspecto operativo existen limitaciones que pueden poner en riesgo cualquier política que pretenda enfrentar la corrupción, más allá de las exigencias propias de una investigación de casos de corrupción, debiendo reevaluarse los verdaderos objetivos de estas comisiones y evidentemente reformular los procedimientos que las rigen, pero siempre en el marco del debido procedimiento y con las garantías propias de su actividad.

El problema de la lucha contra la corrupción no sólo compete al Estado o a los distintos estamentos de la administración pública, la corrupción no es un problema de instituciones como muchas veces se quiere dejar entrever, es un problema de personas y por lo tanto a cada uno de nosotros nos compete orientar los esfuerzos necesarios para efectivizar la lucha contra la corrupción a través del control ciudadano y el fomento de principios y valores en nuestro entorno, que permitan que cualquier esfuerzo del Estado por reorganizar la normativa anticorrupción, tenga un correlato con la acción de los verdaderos destinatarios de la función pública, los ciudadanos.

## V. Conclusiones

De acuerdo al análisis de la subcategoría 1 para lograr establecer el objetivo específico 1, las principales causas que dan origen a la corrupción en el ejercicio del servicio administrativo, son: (a) Demora en los trámites en general, generando malestar y desconfianza en los usuarios; (b) Falta de un buen filtro en la selección de personal, debido a que no siempre en la meritocracia o conocimiento puede prevalecer la ética y la moral de la persona a contratar; (c) Remuneraciones por debajo del mercado, que, aunado a lo mencionado en los puntos anteriores, generan probabilidades de actos de corrupción; (d) La falta de entes encargados de la lucha y descarte de la corrupción; (e) Los procedimientos administrativos demasiados complejos. Además, mencionan que la modalidad que predomina es la micro corrupción en la recepción de dadivas para agilizar su trámite.

De acuerdo al análisis de los resultados de la subcategoría 2 para lograr el objetivo específico 2, se identificó que la modalidad del fenómeno de la corrupción en el ejercicio del servicio administrativo en la Unidad de Gestión Educativa Local 01, 2019, es la “Micro Corrupción”, tales como: a) Recepción de dadivas para acelerar el trámite de un expediente, b) cobró de boletas por almuerzo sobrevalorada por parte de colaboradores c) Cobro por agilizar la visación de certificado de estudios; la misma que afecta el sistema administrativo, y de la posibilidad de la “Macro corrupción” la que tiene la posibilidad de que se realice en los funcionarios de mayor nivel, especialmente cuando existe gran movimiento de recursos económicos para la adquisiciones de bienes y materiales para el servicio educativo.

El análisis relacionado a la subcategoría 3 para lograr el objetivo específico 3, permitió explicar la inconsistencia normativa sobre la corrupción dado que la normatividad no toma en cuenta lo siguiente: a) La carga de expedientes que tiene la entidad, b) Los plazos para una eficiente atención, c)Plazo para las prescripciones d) Vacío legal y desfase de algunas normas; por ello el incremento de la corrupción altera los procedimientos no respetando los plazos establecidos en las normas y leyes anticorrupción, no tienen el alcance oportuno, y que se da únicamente en el plano administrativo, dado que en el plano Jurisdiccional no existe la misma celeridad, incentivando por ello que “quienes cometen faltas o delitos no sean castigados con la fuerza de ley” además reiteran que las autoridades no toman las riendas de las denuncias adecuadamente,

prefiriendo incluso darse por no enterados; sin embargo, en ésta entidad si se canalizan para la STPAD – COPROA – y a la Procuraduría a través del Área de Asesoría Jurídica, cumpliendo con lo que la Ley exige.

## **VI. Recomendaciones**

Primera: Se debe buscar la solución generando normas y formulando iniciativas creativas, buscando cada vez más se logre el objetivo natural de una norma, su cumplimiento, para ello deben darse charlas vinculados a la carrera pública que, definitivamente tienen trascendencia para cualquier análisis vinculado a la corrupción administrativa, por lo tanto, una de las prioridades en este aspecto debe estar orientada a reordenar la normativa vinculada al ahora denominado servicio civil.

Segunda: Se deben socializar las denuncias y realizar charlas de reflexión para mejorar el trámite en general, partiendo en la implementación de un filtro en la asignación de personal, debido a que no siempre en la meritocracia o conocimiento puede prevalecer la ética y la moral de la persona además se debe incrementar la supervisión y acción del órgano de control interno para disminuir las probabilidades de actos de corrupción concordante con las estrategias de los encargados de la lucha y descarte de la corrupción.

Tercera: Se recomienda fomentar el conocimiento sobre la modalidad del fenómeno de la “Micro Corrupción” que afecta el sistema administrativo, a través de charlas informativas sobre las sanciones y los postulados del Código de Ética de la función pública.

Cuarta: Se debe revertir la inconsistencia normativa sobre la corrupción a través de la severidad de sanción administrativa y de carácter jurídico a través de las acciones de las áreas como Control Interno, asesoría jurídica y COPROA, de manera que se difunda las sanciones según la característica de falta o delito.

## Referencias

- Abanto, M. (2014). *Los delitos contra la Administración Pública en el Código Penal Peruano*. Lima: Palestra editores.
- Antezana, J. (2018). *Delitos cometidos por los funcionarios públicos en el nuevo Código Penal*. Lima: Editorial Mantaro.
- Alcocer, E., y Reátegui, J. (2015). El delito de cohecho en el Perú. Comentarios a propósito de la Ley N° 28355. *En revista Actualidad Jurídica N° 134*. Lima Perú.
- Arellano Gault, D. (2017). Corrupción como proceso organizacional: comprendiendo la lógica de la desnormalización de la corrupción. *Contaduría y Administración*, 62(3), 810–826. <https://doi.org/10.1016/j.cya.2016.01.005>
- Azfar, O., Lee, Y. y Swamy, A. (2018). The causes and consequences of corruption. *The Annals of the American Academy of Political and Social Sciences*, 573(1), 42-56.
- Azfar, O. (2017). *Corruption and the delivery of health and education services, working paper*. EUA: Iris center University of Maryland.
- Báez Gómez, J. E. (2013). Relación entre el Índice de Control de la Corrupción y algunas variables sociales, económicas e institucionales. *Nómadas. Revista Crítica de Ciencias Sociales y Jurídicas*, 38(0).
- Banerjee, A. (2015). *Addressing Absence*. Consultado en [http://econ-www.mit.edu/faculty/download\\_pdf.php?id=1173](http://econ-www.mit.edu/faculty/download_pdf.php?id=1173).
- Basombrio, C. (2016). *Garantías y bien jurídico, en Teorías Actuales en el Derecho Penal, Ad Hoc*, Lima: Editorial Prensos
- Bazalar, M. (2017). *Administrativa y el Control Interno*. (Tesis de maestría). Universidad Nacional del Callao.
- Caiden, G. (2015). Toward a general theory of official corruption. *Asian Journal of Public Administration*, 10, 3-20.
- Caiden, G. (2018). Corruption and Governance. En G. Caiden y Dwivedi (Ed.), *Where corruption lives*. Connecticut, EUA: Kumarian Press.
- Caiden, G. E. y Caiden, N. J., (2015). Administrative Corruption. *Public Administration Review*, 37(3), 301-309.

- Castañeda Rodríguez, V. M. (2016). Una investigación sobre la corrupción pública y sus determinantes. *Revista Mexicana de Ciencias Políticas y Sociales*, 61(227), 103–135.
- Cárdenas, S. (2019). La corrupción en sistemas educativos: una revisión de prácticas, causas, efectos y recomendaciones. *Revista Electrónica de Investigación Educativa*, 14(2), 51-71. Consultado en <http://redie.uabc.mx/vol14no2/contenido-cardenas.html>
- Castillo, M. (2017). *La corrupción de funcionarios y sus implicancias en el acto administrativo en las instituciones del estado*. (Tesis de maestría). Universidad Inca Garcilaso de la Vega.
- Chapman, W. D. (2015). The sectorial dimensions of corruption: Education. En B. I. Spector, *Fighting corruption in developing countries, strategies and analysis*, Connecticut, EUA: Kumarian Press.
- Cockroft, L. (2016). *Corruption and Human Rights: A crucial link*. Documento de trabajo de Transparencia Internacional.
- Daly, J., & Navas, Ó. D. (2015). Corrupción en el Perú: Visión del Ejecutivo Peruano. *CENTRUM Católica*, 07. Retrieved from [http://semanaeconomica.com/riesgo-politico/wp-content/uploads/sites/128/2017/03/CERES\\_WP2015-07-0007.pdf](http://semanaeconomica.com/riesgo-politico/wp-content/uploads/sites/128/2017/03/CERES_WP2015-07-0007.pdf)
- Huamani, R. (2017). *El cohecho activo específico, su modificación y aplicación en el ámbito de la gestión administrativa en el distrito fiscal de Lima este en el 2017 – 2018*. (Tesis de maestría). Universidad César Vallejo, Lima.
- Hurtado, J. (2016). *Principios de ciencia política*. Madrid: Tecnos editores.
- Galeano, C. (2009). *Los delitos cometidos por autoridades y funcionarios públicos en el nuevo Código penal (Doctrina y Jurisprudencia)*, Barcelona: Ed. Bayer Hnos.
- García, F. (2015). *Derecho penal. Parte especial*". Tomo 2, 6.edición actualizada y ampliada, 2° Reimpresión, Buenos Aires: Ed. Astrea.
- García, J. (2012). *Título XIX. Delitos contra la Administración Pública*. En Gonzalo Quintero Olivares (dir.) y Fermín Morales Prats (coord.), *Comentarios a la Parte Especial del Código Penal*, 6ª edición, Aranzadi, Elcano.
- Jacob, B. y Levitt D. (2017). Rotten apples: an investigation of the prevalence and predictors of teacher cheating. *Quarterly Journals of Economics*, 118(3), 843-877.
- Jiménez, F. (2015). *Gestión de intereses en la gestión pública administrativa peruana*. (Tesis



doctoral). Universidad Inca Garcilaso de la Vega Disponible en: [cybertesis.uni.edu.pe/bitstream/uni/213/1/jimenez\\_sh.pdf](http://cybertesis.uni.edu.pe/bitstream/uni/213/1/jimenez_sh.pdf).

Monje Álvarez, CA (2011). Metodología de la investigación cuantitativa y cualitativa. Guía didáctica. *Universidad Surcolombiana*.

Klitgaard, Robert. (2015). *Controlling corruption*. Berkeley: University of California Press.

López, T. (2016). *Delitos contra la Administración Pública. Indicaciones críticas generales*”, en Ensayos de Derecho Penal y Criminología en honor de Javier Piña y Palacios, pp. 423 a 434, Coordinadores Luis de la Barreda Solórzano y Zulita Fellini Gandulfo, México DF: Ed. Porrúa.

Osorio, L. (2017). *El cohecho pasivo en la policía nacional del Perú, de la Región Policial Lima y el perjuicio cometido contrala administración pública*. (Tesis de maestría). Universidad Hermilio Valdizán. Huánuco.

Puig, C. (2004). *Los delitos contra la Administración pública*. Barcelona: Editorial Bosch.

Quiroz, M. (2014). *Modern Political Analysis*”, Foundations of Modern Political New York: Science, Series.

Reinikka, R. y Svensson, J. (2015). Measuring and understanding corruption at the micro level. En D. Della Porta y S. Rose-Ackerman (Eds.). *Corrupt exchanges: Empirical themes in the politics and the political economy of corruption*. Baden-Alemania: Nomos Verlagsgesellschaft.

Rojas, F. (2013). *Delitos contra la Administración pública*. Lima: Grijley editores.

Rose-Ackerman, S. (2006). Political corruption and reform in democracies: theoretical perspectives. *Comparing Political Corruption*.

Rose-Ackerman, S. (2014). *Corruption: a study in political economy*. Nueva York: Academic Press.

Rose-Ackerman, S. (2017). *Corruption and government: Causes, consequences, and reform*. Cambridge University Press.

Roxin, C., (2000). *Derecho penal*. Parte general, t. I, 1ª reimp., Civitas, Madrid: Paidós.

Roxin, C. (2007). *Problemas Actuales de las Ciencias Penales y la Filosofía del Derecho*, en homenaje al Profesor Luis Jiménez de Asúa. Buenos Aires: Editorial Pannedille.

Ruiz, V. (2015). *Los delitos consistentes en la infracción de un deber. Particular referencia a los delitos cometidos por funcionarios públicos, en La dogmática penal frente a la*

*criminalidad en la administración pública y otros problemas actuales del derecho penal*, Lima: Editora Jurídica Grijley.

Salinas, F. (2016). *Delitos contra la Administración pública*. Lima: Editorial Grijley.

Segal, L. (2014). *Battling corruption in America's public schools*. Boston, MA: Northeastern University Press.

Tanaka, S. (2018). Corruption in education sector development: a suggestion for anticipatory strategy. *The International Journal of Educational Management and Administration*, 15(4), 158-166.

Tanzi, V. (2015). *Corruption around the world*. Documento del Fondo Monetario Internacional.

Tanzi, V. y Davoodi H. (2018), *Corruption, public investment, and growth*. Documento 97/139 del Fondo Monetario Internacional.

Vargas, F. (2015). La múltiple intervención delictiva. *Revista Jurídica La Ley. Lima, Perú. Edición XCXV, pp. 116-178*

Villavicencio, Z. (2013). *Delitos contra la administración pública: estudio crítico del delito de cohecho*. Granada: Ed. Comares.

Weber, M. (1972). *La política como vocación*. en Ensayos de sociología contemporánea, Barcelona: edit. Martinez Roca

Wraith R. y Simpkins, E. (2018). *Corruption in developing countries*. Londres: Allen and Unwin.

## ANEXOS

**Matriz de categorización apriorística La corrupción en el ejercicio del servicio administrativo, caso: Unidad de Gestión Educativa Local 01, 2018**

| Ámbito temático                     | Problema de Investigación  | Pregunta general   | Objetivo general   | Objetivos específicos  | Categoría                                  | Subcategorías      | Ítems (Preguntas)  | Información de:                 |  |   |
|-------------------------------------|--|--|--|--|--|--------------------|--|---------------------------------|--|---|
|                                     |  |  |  |  |  |                    |  | Jefe del área de Administración | Coordinadora de trámite administrativa | Jefe del área de recursos humanos   |
| La corrupción en la gestión pública | La corrupción en el servicio administrativo en la UGEL 01 en el año 2019 | ¿Cómo es la corrupción en el ejercicio del servicio administrativo de la Unidad de Gestión Educativa Local 01, 2019? | Determinar el nivel de impacto de la corrupción en el ejercicio del servicio administrativo de los servidores de la Unidad de Gestión Educativa Local 01, 2019 | Describir las principales causas que dan origen a la corrupción en el ejercicio del servicio administrativo de servidores de la Unidad de Gestión Educativa Local 01, 2019.. | La corrupción en el sistema administrativo | CAUSAS PRINCIPALES | En su opinión, Cuales consideras que son las causas principales para que se den actos de corrupción en la UGEL 01?   | x                               |  | x   |
|                                     |  |  |  |  |  |                    | ¿En su opinión? Cuáles son las condiciones favorables para que se realice un acto de corrupción en la UGEL 01?   | x                               | x                                      | x   |
|                                     |  |  |  |  |  |                    | ¿En su opinión? Qué estrategia utilizaría usted para eliminar las causas que originan los actos de corrupción en la UGEL 01?   | x                               | x                                      |   |
|                                     |  |  |  |  |  |                    | ¿En su opinión Qué tipo de capacitación sería necesaria a los funcionarios y colaboradores para evitar o disminuir los actos de corrupción administrativa en la UGEL 01? | x                               | x                                      |   |
|                                     |  |  |  |  |  |                    | ¿Por qué crees que existen colaboradores que acceden a recibir dadas o recompensas por un servicio al usuario que debe ser gratuito?                                     |                                 | x                                      | x   |
|                                     |  |  |  | ¿En su opinión? Cuáles consideras que son las modalidades en las que inciden reiteradamente en actos de corrupción los funcionarios y colaboradores de la UGEL 01?           |  |                    | x  | x                               | x                                      |   |
|                                     |  |  |  | ¿En su opinión, que acciones serían necesarias para cambiar está realidad?   |  |                    |  | x                               | x                                      |   |
|                                     |  |  |  | ¿En su opinión, que diferencia existe entre micro corrupción y macro corrupción?   |  |                    | x  |                                 | x                                      |   |
|                                     |  |  |  | Mencione dos modalidades de actos de corrupción en la UGEL 01, que considera de mayor incidencia y explique  |  |                    |  | x                               |  |   |
|                                     |  |  |  |  |  |                    |  |                                 |  | Identificar la modalidad incidencia del fenómeno de la corrupción en el ejercicio del servicio administrativo en la Unidad de Gestión Educativa Local 01, 2019? |

|  |  |  |  |   |                          |  |   |   |   |   |
|--|--|--|--|---|--------------------------|--|---|---|---|---|
|  |  |  |  |   |                          | cómo podríamos afrontar su solución?   |   |   |   |   |
|  |  |  |  |   |                          | ¿Cómo podríamos combatir estas modalidades de corrupción en las que inciden los funcionarios y colaboradores en la gestión administrativa de la UGEL 01? | x |   | x |   |
|  |  |  |  | Explicar la inconsistencia normativa sobre la corrupción en el ejercicio del servicio administrativo en la Unidad de Gestión Educativa Local 01, 201? | INCONSISTENCIA NORMATIVA | ¿Qué crees que pasaría si todos los colaboradores y funcionarios aplicaran la normatividad en forma correcta y adecuada?                                 |   | x | x |   |
|  |  |  |  |   |                          | ¿Qué opinas de las normas y leyes anticorrupción, contribuyen a la solución del problema?  | x |   | x |   |
|  |  |  |  |   |                          | ¿En su opinión? Consideras que los colaboradores y funcionarios son conscientes de la falta que cometen, es decir de las consecuencias de sus faltas?    |   |   | x | x |
|  |  |  |  |   |                          | ¿Cuáles son las acciones más usuales que toma las autoridades cuando se denuncia un acto de corrupción?  | x |   |   | x |
|  |  |  |  |   |                          | ¿Por qué a pesar de la rigurosidad de algunas leyes y normas anticorrupción, este flagelo existe y sigue en aumento?                                     |   |   | x | x |

|  |  |  |  |  |  |  |  |   |  |   |
|--|--|--|--|--|--|--|--|---|--|---|
|  |  |  |  |  |  |  | ¿Consideras que los colaboradores y funcionarios le temen a la denuncia a la que podrían ser sometidos?¿Por qué? | x |  | x |
|--|--|--|--|--|--|--|--|---|--|---|

ANEXO 2: Instrumentos de recolección de datos  
Guía de entrevistas

La corrupción en el ejercicio del servicio administrativo, caso: Unidad de Gestión Educativa Local 01, 2018

1. Datos Generales.

- Nombres y Apellidos: Armando Javier Villarroel Pérez
- Edad: 40 años
- Grado de Instrucción: Superior
- Cargo actual: Director de la Oficina de Administración

A. Sobre las causas principales de los actos de corrupción en la UGEL 01

1. En su opinión, ¿Cuáles consideras que son las causas principales para que se den actos de corrupción en la UGEL 01?

En mi apreciación personal, los principales actos de corrupción surgen por:

- Demora en los trámites en general, generando malestar y desconfianza en los usuarios.
- Falta de un buen filtro en la selección de personal, debido a que no siempre en la meritocracia o conocimiento puede prevalecer la ética y la moral de la persona a contratar
- Remuneraciones por debajo del mercado, que, aunado a lo mencionado en los puntos anteriores, generan probabilidades de actos de corrupción.

2. En su opinión ¿Cuáles son las condiciones favorables para que se realice un acto de corrupción en la UGEL 01?

- El administrado es pasible de incentivar el acto de corrupción puesto que requiere el servicio del Estado en forma oportuna, y considera por ello que es necesario “una manito o un conocido” para agilizar su trámite, ante ello no escatimará el realizar propuestas fuera de la Ley.
- El servidor público está ávido de dádivas y/o pagos que favorezcan su necesidad de riqueza, ello a costa del incumplimiento de la Ley, por ende, incluso puede ejercer y/o coaccionar al administrado según lo vea en la posibilidad de generar el lucro indebido.

3. En su opinión ¿Qué estrategia utilizaría usted para eliminar las causas que originan los actos de corrupción en la UGEL 01?

Como estrategia para eliminar las causas que originan la corrupción se plantea:

- Política de Puertas abiertas y su difusión, a efectos de mitigar la desprotección de los administrados.
- Abrir la caja de pandora que significa para los usuarios el realizar un trámite en la UGEL 01, mostrándolo ágil y predecible, puesto que de lo contrario somos mercado predilecto para los “Tramitadores Externos”, quienes con el cuento de la agilidad y resolución favorable cobran dinero indebidamente. Para lograr implementar este punto, debe primero establecerse la RUTA CRITICA de cada trámite, con el árbol de decisión normativo, con posibles simuladores de fácil entendimiento para el administrado.
- Realizar campañas de difusión y sensibilización para los servidores públicos, a efectos de que entiendan el fin primordial de nuestra ENTIDAD, que es brindar una respuesta oportuna al administrado y ello de acuerdo a la normatividad vigente. Asimismo, generar la participación activa con entidades del Sector Justicia (Fiscalía – Poder Judicial – PNP), para que realicen capacitación respecto a Corrupción de Funcionarios.

4. En su opinión ¿Cuáles son las condiciones favorables para que se realice un acto de corrupción en la UGEL 01?

Las condiciones favorables para que se realicen actos de corrupción ocurren todos los días, y son:

- El administrado es pasible de incentivar el acto de corrupción puesto que requiere el servicio del Estado en forma oportuna, y considera por ello que es necesario “una manito o un conocido” para agilizar su trámite, ante ello no escatimará el realizar propuestas fuera de la Ley.
- El servidor público está ávido de dádivas y/o pagos que favorezcan su necesidad de riqueza, ello a costa del incumplimiento de la Ley, por ende, incluso puede ejercer y/o coaccionar al administrado según lo vea en la posibilidad de generar el lucro indebido.

5. En su opinión ¿Qué tipo de capacitación sería necesaria a los funcionarios y colaboradores para evitar o disminuir los actos de corrupción administrativa en la UGEL 01?

Como capacitación para evitar o disminuir los actos de corrupción se debe contemplar:

- Código de Ética en la Función Pública



- Ética e Integridad en el Puesto de Trabajo

- Control Gubernamental

B. Sobre las modalidades de mayor incidencia

6. En su opinión ¿Cuáles consideras que son las modalidades en las que inciden reiteradamente en actos de corrupción los funcionarios y colaboradores de la UGEL 01? Sobre las modalidades que inciden reiteradamente en actos de corrupción tenemos:

- Tráfico de Influencias

- Dádivas y/o Sobornos

7. En su opinión, ¿Qué acciones serían necesarias para cambiar esta realidad?

Como acciones necesarias para cambiar la realidad debemos:

- Denunciar cualquier acto contrario a Ley que advirtamos como servidores públicos

- Difundir y socializar buenas prácticas que permitan mitigar actos de corrupción, tomando en cuenta inclusive iniciativas de nuestros administrados

- Mejorar la calidad de la selección de personal, a fin de que se realicen pruebas que evidencien si el postulante es ETICA Y MORALMENTE APTO.

8. En su opinión. ¿Qué diferencia existe entre micro corrupción y macro corrupción? La diferencia es:

- MICRO CORRUPCIÓN, llamada también la Pequeña Corrupción o “corrupción administrativa”, se vincula directamente con la prestación de servicios públicos y suele darse en la interacción entre las/los servidores/as civiles y ciudadanos/as para agilizar trámites, evitar multas, etc. Si bien se podría pensar que estos actos de corrupción están vinculados a perjuicios económicos menores, en realidad este fenómeno conlleva considerables pérdidas para el Estado, que terminan afectando en mayor medida a los sectores vulnerables.

- MACRO CORRUPCIÓN, llamada también Gran Corrupción suele producirse en altas esferas de los gobiernos, implicando consecuentemente grandes abusos de poder, violación sistemática de la legalidad, inestabilidad económica y desconfianza en la institucionalidad formal del gobierno. En ocasiones, se suele referir a esta forma de corrupción como la “captura del Estado” o “captura de políticas”, toda vez que en diversas ocasiones implica intereses externos direccionando el sistema político a fines privados.

9. ¿Cómo podríamos combatir estas modalidades de corrupción en las que inciden los funcionarios y colaboradores en la gestión administrativa de la UGEL 01?

La forma de combatir las modalidades enunciadas de corrupción, se encuentran detalladas en el segundo guion del punto 3.

C. Sobre la inconsistencia normativa.

10. ¿Qué opinas de las normas y leyes anticorrupción, contribuyen a la solución del problema?

Respecto a las normas y leyes anticorrupción, en mi opinión dentro de la Pirámide del Estado, se han creado para generar un EFECTO DE MITIGACIÓN, sin embargo, el alcance oportuno se da únicamente en el plano administrativo, y ello no es suficiente, dado que en el plano Jurisdiccional no existe la misma celeridad, incentivando por ello que quienes cometen faltas o delitos no sean castigados con la FUERZA DE LEY.

11. ¿Cuáles son las acciones más usuales que toma las autoridades cuando se denuncia un acto de corrupción?

Por lo general, es de apreciarse que muchas autoridades no toman las riendas de las denuncias adecuadamente, prefiriendo incluso darse por no enterados; sin embargo, en ésta Entidad si es de verse que se canalizan las mismas tanto para la STPAD – COPROA – y a la Procuraduría a través del Área de Asesoría Jurídica, cumpliendo con lo que la Ley exige.

12. ¿Consideras que los colaboradores y funcionarios le temen a la denuncia a la que podrían ser sometidos? ¿Por qué?

Particularmente, considero que los servidores en general NO TEMEN las denuncias, dado que existe mucha INFORMALIDAD y EXCEPTICISMO sobre la sanción a aplicar, pero este efecto se debe a la demora natural que establece el PRINCIPIO DE LA DEBIDA DEFENSA, con lo cual los administrados alargan los plazos para verse beneficiados con probables PRESCRIPCIONES. Mencionado este punto, es preciso recalcar que el servidor promedio aprovecha la sobrecarga laboral de las áreas sancionadoras para que sea muchas veces reincidente de actos contrarios a la LEY.

## ANEXO 2: Instrumentos de recolección de datos

### Guía de entrevistas

La corrupción en el ejercicio del servicio administrativo, caso: Unidad de Gestión Educativa Local 01, 2018

#### A. Datos Generales.

- Nombres Apellidos: Sonia Alejandrina Ascencio Vila
- Edad: 34 años
- Grado de Instrucción: Superior
- Cargo actual: Coordinadora de tramite documentario

#### B. Sobre las causas principales de los actos de corrupción en la UGEL 01

1. En su opinión ¿Cuáles son las condiciones favorables para que se realice un acto de corrupción en la UGEL 01?
  - La falta de ética de los colaboradores de la institución.
  - La falta de conocimiento y aplicación del código de ética.
  - La falta de conocimiento de los procedimientos administrativos que se realizan en la entidad.
2. En su opinión ¿Qué estrategia utilizaría usted para eliminar las causas que originan los actos de corrupción en la UGEL 01?
  - Concientizar a los colaboradores de practicar los valores en su vida.
  - Aplicación del código de ética y sus alcances.
  - Promoviendo la transparencia de los trámites que se realizan en la institución.
3. En su opinión ¿Qué tipo de capacitación sería necesaria a los funcionarios y colaboradores para evitar o disminuir los actos de corrupción administrativa en la UGEL 01?
  - Brindar charlas sobre los valores que debe poseer toda persona.
  - Brindar capacitaciones sobre el código de ética de la función pública y sus alcances.
  - Actualización y difusión de los trámites que se realizan en la institución (TUPA).
4. ¿Por qué crees que existen colaboradores que acceden a recibir dadas o recompensas por un servicio al usuario que debe ser gratuito?

- Por desconocimiento de los alcances de las sanciones a las que son pasibles.
- Por no haber uniformidad remunerativa.
- Por considerar que en la institución no se procesa a las personas.

C. Sobre las modalidades de mayor incidencia

5. En su opinión, ¿Cuáles consideras que son las modalidades en las que inciden reiteradamente en actos de corrupción a los funcionarios y colaboradores de la UGEL 01?

- Recepción de dadivas a través de boletas por concepto de almuerzos o cenas pagadas las mismas que son brindadas a especialistas por determinadas acciones.
- Recepción de dadivas a través de la recepción de productos que son pagados en el cafetín y que posteriormente se les entrega a los funcionarios y/o colaboradores de la institución.

6. En su opinión, ¿Qué acciones serían necesarias para cambiar esta realidad?

- Difusión de los procedimientos TUPA con los requisitos y plazos de cada trámite.
- Aplicación de las sanciones del Código de Ética de la Función Pública.
- Fomento de valores entre los colaboradores.

7. Mencione dos modalidades de actos de corrupción en la UGEL 01, ¿Cuál considera de mayor incidencia y explique cómo podríamos afrontar su solución?

- Recepción de dadivas (boletas pagadas de almuerzos, gift card) por parte del personal de la institución.

Esta situación es superable cuando se brinda un buen trato al ciudadano ya que no le parecerá extraño o que les están haciendo un favor a los usuarios.

- La realización de la visación de certificados de estudios cuando la información consignada en la misma no corresponde a lo que se registra en las nóminas y/o siagie.

La situación antes descrita es superable con la digitalización de las nóminas y cumplir eficientemente con los plazos establecidos en la entrega de los certificados de estudios.

D. Sobre la inconsistencia normativa.

8. ¿Qué crees que pasaría, si todos los colaboradores y funcionarios aplicaran la normatividad en forma correcta y adecuada?

- De realizarse todos los procedimientos respetando los plazos establecidos, no le sería extraño al usuario ser atendido con amabilidad y eficiencia.

- Así, se evitaría la percepción equivocada del usuario de que se le está haciendo un favor y no se incurriría en dádivas.

9. ¿Qué opinas de las normas y leyes anticorrupción, contribuyen a la solución del problema?

Las normas y leyes anticorrupción si contribuyen efectivamente con la lucha contra la corrupción, pero queda a discrecionalidad de cada institución la aplicación efectiva de estas normas.

10. En su opinión, ¿consideras que los colaboradores y funcionarios son conscientes de la falta que cometen, es decir de las consecuencias de sus faltas?

Considero que muchos colaboradores y funcionarios no conocen de las consecuencias que acarrea recibir una dádiva, ya que consideran que el monto o aquello que se recibe, no es suficiente para ser pasible de ser sancionado.

11. ¿Cuáles son las acciones más usuales que toman las autoridades cuando se denuncia un acto de corrupción?

Se realizan las investigaciones correspondientes y de encontrarse responsabilidad y/o reincidencia se procederá de acuerdo a la norma.

12. ¿Consideras que los colaboradores y funcionarios le temen a la denuncia a la que podrían ser sometidos? ¿Por qué?

Sí, pero consideran que sólo procede cuando las dádivas de valor considerable, ya que desconocen que lo que se sanciona es la acción.

Por lo tanto, los colaboradores consideran que no serán sancionados.

## ANEXO 2: Instrumentos de recolección de datos

### Guía de entrevistas

La corrupción en el ejercicio del servicio administrativo, caso: Unidad de Gestión Educativa Local 01, 2018

#### E. Datos Generales.

- Nombres Apellidos: Carla Jackeline Sotil Ponce
- Edad: 30 años
- Grado de Instrucción: Superior
- Cargo actual: Jefe del área de recursos humanos.

#### F. Sobre las causas principales de los actos de corrupción en la UGEL 01

1. En su opinión ¿Cuáles consideras que son las causas principales para que se produzcan actos de corrupción en la UGEL 01?
  - La falta de entes encargados de la lucha y descarte de la corrupción.
  - Los procedimientos administrativos demasiados complejos.
  - La falta de orientaciones de transparencia.
  - Excesivo poder de discrecionalidad de los funcionarios públicos sin órganos supervisores de su actuación.
2. En su opinión ¿Cuáles son las condiciones favorables para que se realice un acto de corrupción en la UGEL 01?
  - El desconocimiento de un ciudadano de la normatividad que lo favorece o del plazo que tiene la entidad para resolver.
  - La falta de supervisión de la entidad a sus órganos descentralizados.
  - La desesperación porque salgan las cosas, antes del plazo establecido por ley.
3. ¿Por qué crees que existen colaboradores que acceden a recibir dadas o recompensas por un servicio al usuario que debe ser gratuito?
  - Por la falta de ética profesional.
  - Falta de compromiso con el servicio educativo y al usuario.
  - Por necesidad económica.
  - Falta de valores
  - Creencia que siempre fue así y que no está mal.
4. Sobre las modalidades de mayor incidencia

5. En su opinión ¿Cuáles consideras que son las modalidades en las que inciden reiteradamente en actos de corrupción los funcionarios y colaboradores de la UGEL 01?
- Soborno.
  - Desvío de recursos.
  - Abuso de funciones.
  - Colusión.
  - Conspiración para cometer actos de corrupción
6. En su opinión, ¿Qué acciones serían necesarias para cambiar esta realidad?
- Capacitaciones al personal sobre consecuencia de corrupción.
  - Transparentar procedimientos.
  - Supervisión constante.
  - Comunicación transversal del mando alto a los servidores.
  - Estandarización de procedimientos para cumplir con plazos.
7. En su opinión, ¿Qué diferencia existe entre micro corrupción y macro corrupción?
- Micro corrupción, de una persona a otra sin intervención de más personas naturales o jurídicas.
  - Macro corrupción, intervienen o conspiran más personas para cometer actos de corrupción.
8. ¿Cómo podríamos combatir estas modalidades de corrupción en las que inciden los funcionarios y colaboradores en la gestión administrativa de la UGEL 01?
- Tener lineamientos para transparentar procedimientos.
  - Tener comisiones para supervisar los procedimientos.
  - Tener programas para poder denunciar la corrupción.
  - Que los denunciantes no tengan represalias.
  - Mayor comunicación.
9. Sobre la inconsistencia normativa.
10. ¿Qué crees que pasaría, si todos los colaboradores y funcionarios aplicaran la normatividad en forma correcta y adecuada?
- La gestión pública sería en base a resultados y metas institucionales que se cristalizarían gracias a los servidores; ciudadanos contentos, sin quejas ni libro de reclamaciones, meritocracia y compromiso al trabajo y a la gestión.

11. En su opinión ¿Consideras que los colaboradores y funcionarios son conscientes de la falta que cometen, es decir de las consecuencias de sus faltas?

Algunas veces saben de las situaciones de corrupción que realizan porque conspiran para cometer actos de corrupción; sin embargo, existen casos donde el servidor comete corrupción por desconocimiento.

12. ¿Cuáles son las acciones más usuales que toman las autoridades cuando se denuncia un acto de corrupción?

Poner de conocimiento a la fiscalía anticorrupción, además del organismo que lleva el procedimiento administrativo en la entidad, para el deslinde de responsabilidades.

13. ¿Por qué a pesar de la rigurosidad de algunas leyes y normas anticorrupción este flagelo existe y sigue en aumento?

Porque cada vez aumenta las modalidades de hacer corrupción y los medios tecnológicos muchas veces lo permiten.

14. ¿Consideras que los colaboradores y funcionarios le temen a la denuncia a la que podrían ser sometidos? ¿Por qué?

Muchas veces no, porque se tiene un mal concepto de la justicia en el Perú.



### ACTA DE APROBACIÓN DE ORIGINALIDAD DE TRABAJO ACADÉMICO

Yo, **Hugo Lorenzo Agüero Alva**, docente de la Escuela de Posgrado de la Universidad César Vallejo filial Lima Norte, revisor de la tesis titulada “**La corrupción en el ejercicio del servicio administrativo: Caso, Unidad de Gestión Educativa Local 01, 2019**” del estudiante **Luis Alberto Yataco Ramírez**, constato que la investigación tiene un índice de similitud de 19% verificable en el reporte de originalidad del programa Turnitin.

El suscrito analizó dicho reporte y concluyó que cada una de las coincidencias detectadas no constituye plagio. A mi leal saber y entender la tesis cumple con las normas para el uso de citas y referencias establecidas por la Universidad César Vallejo.

Lima, 22 de julio del 2019



Hugo Lorenzo Agüero Alva

DNI:43384358

**Resumen de coincidencias** X

19

Se están viendo fuentes estándar

Ver fuentes en inglés (Beta)

Coincidencias

|   |                            |                    |     |
|---|----------------------------|--------------------|-----|
| 1 | tesis pucp.edu.pe          | Fuente de Internet | 3 % |
| 2 | repositorio.ucv.edu.pe     | Fuente de Internet | 3 % |
| 3 | Entregado a Universidad... | Fuente de Internet | 1 % |
| 4 | www.asezorespresari...     | Fuente de Internet | 1 % |
| 5 | repositorio.unheval.edu... | Fuente de Internet | 1 % |
| 6 | www.derecho.usmp.edu...    | Fuente de Internet | 1 % |

Página: 1 de 72    Número de palabras: 23944    Text-only Report    High Resolution    Activado

0009 22/07/2019

**UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO**  
ESCUELA DE POSGRADO  
PROGRAMA ACADÉMICO DE GESTIÓN PÚBLICA  
La corrupción en el ejercicio del servicio administrativo: Caso, Unidad de Gestión Educativa Local 01, 2019

**TESIS PARA OBTENER EL GRADO ACADÉMICO DE:**  
Maestría en Gestión Pública

**AUTORA:**  
D<sup>ra</sup>. Luis Alberto Yataco Rambozo  
(ORCID: 0009-0001-8062-7010)

**ASPIRANTE:**  
D<sup>ra</sup>. Luis Alberto Yataco Rambozo  
(ORCID: 0009-0001-8062-7010)

**LÍNEA DE INVESTIGACIÓN:**  
Referencia y Modernización del Estado

**LINA - PERÚ (2019)**



## FORMULARIO DE AUTORIZACIÓN PARA LA PUBLICACIÓN ELECTRÓNICA DE LAS TESIS

### 1. DATOS PERSONALES

Apellidos y Nombres: (solo los datos del que autoriza)

YATACO RAMÍREZ, Luis ALBERTO

D.N.I. : 21815782

Domicilio : Jr. 25 DE MARZO N° 1 - LT 21 - NVA. W. W. W. W. W.

Teléfono : Fijo : 6975138 Móvil : 945619304

E-mail : luispedagogo20@hotmail.com

### 2. IDENTIFICACIÓN DE LA TESIS

Modalidad:

Tesis de Pregrado

Facultad : .....

Escuela : .....

Carrera : .....

Título : .....

Tesis de Posgrado

Maestría

Doctorado

Grado : MAESTRIA

Mención : GESTIÓN PÚBLICA

### 3. DATOS DE LA TESIS

Autor (es) Apellidos y Nombres:

YATACO RAMÍREZ, Luis ALBERTO

Título de la tesis:

LA CORRUPCIÓN EN EL EJERCICIO DEL SERVICIO

ADMINISTRATIVO: CASO UNIDAD DE GESTIÓN

EDUCATIVA LOCAL 01, 2019.

Año de publicación : 2019

### 4. AUTORIZACIÓN DE PUBLICACIÓN DE LA TESIS EN VERSIÓN ELECTRÓNICA:

A través del presente documento, autorizo a la Biblioteca UCV-Lima Norte, a publicar en texto completo mi tesis.

Firma :

Fecha : 21/09/2019



# UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

## AUTORIZACIÓN DE LA VERSIÓN FINAL DEL TRABAJO DE INVESTIGACIÓN

CONSTE POR EL PRESENTE EL VISTO BUENO QUE OTORGA EL ENCARGADO DE INVESTIGACIÓN DE

### ESCUELA DE POSGRADO

A LA VERSIÓN FINAL DEL TRABAJO DE INVESTIGACIÓN QUE PRESENTA:

LUIS ALBERTO YATACO RAMÍREZ

INFORME TÍTULADO:

LA CORRUPCIÓN EN EL EJERCICIO DEL SERVICIO  
ADMINISTRATIVO; CASO, UNIDAD DE GESTIÓN  
EDUCATIVA LOCAL 01, 2019.

PARA OBTENER EL TÍTULO O GRADO DE:

MAESTRO EN GESTIÓN PÚBLICA

SUSTENTADO EN FECHA: 16, DE AGOSTO 2019

NOTA O MENCIÓN: \_\_\_\_\_



*[Handwritten signature]*

FIRMA DEL ENCARGADO DE INVESTIGACIÓN